

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Exps. N°s. 014PP637111-637683
637684-642604-644275
644276-644277-644278



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 23 JUN 2021

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° **317**/. - VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 181 de 7 de Octubre de 2020 y N° 183 de 3 de marzo de 2021; el Oficio Ord. N° 264 de 26 de mayo de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 225 de 4 de junio de 2021, de la División Jurídica; los Oficios Ord. GABM. N° 50 de 23 de febrero y Ord. GABM. N° 112 de 28 de abril, ambos de 2021, del Gabinete Sr. Ministro de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables no convencionales ("ERNC"), según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las ERNC constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.



Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Tarapacá, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado **"Zapiga Norte"**, ubicado en la Ruta A-40 Km. 2,6, costado norte, Sector Zapiga, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01404-3.583-C.R.; con una superficie de 28,83 has. (veintiocho coma ochenta y tres hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 872 N° 876 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2003.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado **"Bellavista Lagunas 1"**, ubicado a 1.200 metros al norponiente de la Ruta 5 altura Km. 1.742, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-3.667-C.R.; con una superficie de 25,00 has. (veinticinco hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1705 N° 1746 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014.



- 3.- Inmueble Fiscal denominado **"Bellavista Lagunas 2"**, ubicado a 800 metros al norponiente de la Ruta 5 altura Km. 1.742, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-3.666-C.R.; con una superficie de 25,00 has. (veinticinco hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1705 N° 1746 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014.
- 4.- Inmueble Fiscal denominado **"Bellavista Lagunas 3"**, ubicado en la Ruta 5 Panamericana Norte, 67,4 Km. al sur de Pozo Almonte, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-4.016-C.R.; con una superficie de 27,97 has. (veintisiete coma noventa y siete hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1705 N° 1746 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014.
- 5.- Inmueble Fiscal denominado **"Ex Oficina San Enrique I"**, ubicado a 16 Km. al suroeste de Pozo Almonte, al oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-4.065-C.R.; con una superficie de 25,78 has. (veinticinco coma setenta y ocho hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 54 N° 53 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 1989.
- 6.- Inmueble Fiscal denominado **"Ex Oficina San Enrique II"**, ubicado a 16 Km. al suroeste de Pozo Almonte, al oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-4.066-C.R.; con una superficie de 35,96 has. (treinta y cinco coma noventa y seis hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 54 N° 53 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 1989.
- 7.- Inmueble Fiscal denominado **"Ex Oficina San Enrique III"**, ubicado a 16 Km. al suroeste de Pozo Almonte, al oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-4.067-C.R.; con una superficie de 30,30 has. (treinta coma treinta hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 54 N° 53 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 1989.



- 8.- Inmueble Fiscal denominado "**Ex Oficina San Enrique IV**", ubicado a 16 Km. al suroeste de Pozo Almonte, al oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-4.068-C.R.; con una superficie de 48,27 has. (cuarenta y ocho coma veintisiete hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 54 N° 53 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 1989.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE TARAPACÀ

JUNIO DE 2021

INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	4
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	10
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	12
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	20
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	22
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	23
27.	De la transferencia del Contrato.	23
28.	Conducción de las operaciones.	23
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	26
32.	Indemnidad del Fisco.	26
33.	Prestación de servicios.	27
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	29
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	31
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	32

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía

1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

¹ <http://walker.dgf.uchile.cl/Mediciones/>.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN en función de dichos ingresos. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y

xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El viernes 25 de junio de 2021.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El viernes 25 de junio de 2021.
Período de consultas.	Desde el sábado 26 de junio hasta el martes 20 de julio de 2021.
Publicación circulares aclaratorias.	Hasta el martes 03 de agosto de 2021.

Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 23 de agosto de 2021 hasta el miércoles 25 de agosto de 2021 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 23 de agosto de 2021 hasta el miércoles 25 de agosto de 2021 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el miércoles 03 de noviembre de 2021.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Tarapacá y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesión al mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Zapiga Norte»	Ruta A-40, Km 2,6, costado norte, Sector Zapiga	Tarapacá	Huara	01404-3.583 C.R.	28,83	2.883	172,98
2) «Bellavista Lagunas 1»	A 1.200 metros al norponiente de Ruta 5 altura Km 1.742, Sector Salar de Bellavista.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-3.667 C.R.	25	4.647,50	278,85
3) «Bellavista Lagunas 2»	A 800 metros al norponiente de Ruta 5 altura Km 1.742, Sector Salar de Bellavista.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-3.666 C.R.	25	4.647,50	278,85
4) «Bellavista Lagunas 3»	Ruta 5 Panamericana Norte, 67,4 Km al sur de Pozo Almonte, Sector Salar de Bellavista.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-4.016 C.R.	27,97	5.199,62	311,98
5) «Ex Oficina San Enrique I»	A 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-4.065 C.R.	25,78	7.540,65	452,44
6) «Ex Oficina San Enrique II»	A 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-4.066 C.R.	35,96	10.518,30	631,1

7) «Ex Oficina San Enrique III»	A 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-4067 C.R.	30,30	8.862,75	531,77
8) «Ex Oficina San Enrique IV»	A 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al suroriente de Ex Oficina San Enrique.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-4068 C.R.	48,27	14.118,98	847,14

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida** más la **Renta Variable Anual**.

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá

ser pagada dentro de los veinte días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

12.5. Renta Variable Anual en el Período de Estudios y Construcción:

En el evento que el Concesionario comencare efectivamente a generar e inyectar energía en el Sistema Eléctrico Nacional, obteniendo ingresos cuantificables producto de ello, y encontrándose aún formalmente en el Período de Estudios y Construcción, se devengará a favor del Ministerio una Renta Variable Anual en los mismos términos que aquella establecida en el Período de Operación.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el Anexo IV se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado Anexo IV y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto.**

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este período tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Período de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este período se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Tarapacá, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT 61.402.005-9».

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «*Valor Comercial (UF)*». Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitación al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia

en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1) Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece, el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.
- 2) Renta Concesional Anual ofrecida, en UF.
- 3) Capacidad Instalada del Proyecto, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 4) Garantía de Seriedad de la Oferta. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. Representante del Oferente: consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. Identificación del Oferente: se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. Opinión legal: el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. Personas jurídicas constituidas en el extranjero: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión

legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
- Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	10%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	70%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	20%
	TOTAL.	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

Ejemplo:

$$\max\left(\frac{\% \text{ oferta} * 100}{\% \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **setenta días** contados desde el último día de Recepción de Ofertas señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida al Secretario Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante el Secretario Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para

realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.

- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración jurada de uso, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad

de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
- Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las

bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 5.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono se entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregue el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión termine por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO I: ANTECEDENTES.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado **"Zapiga Norte"**, ubicado en Ruta A-40, Km 2,6, costado norte, Sector Zapiga, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.2. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.3, 1.4 y 1.5.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado **"Bellavista Lagunas 1"**, ubicado a 1.200 metros al norponiente de Ruta 5 altura Km 1.742, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado **"Bellavista Lagunas 2"**, ubicado a 800 metros al norponiente de Ruta 5 altura Km 1.742, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado **"Bellavista Lagunas 3"**, ubicado en Ruta 5 Panamericana Norte, 67,4 Km al sur de Pozo Almonte, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.6. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10.

Anexo 1.7. Antecedentes del inmueble denominado **"Ex Oficina San Enrique I"**, ubicado a 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.8. Antecedentes del inmueble denominado **"Ex Oficina San Enrique II"**, ubicado a 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.9. Antecedentes del inmueble denominado **"Ex Oficina San Enrique III"**, ubicado a 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.10. Antecedentes del inmueble denominado **"Ex Oficina San Enrique IV"**, ubicado a 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al suroriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado **"Zapiga Norte"**, ubicado en Ruta A-40; Km 2,6, costado norte, Sector Zapiga, comuna de Huará, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01404 - 3583 C.R., superficie 28,83 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificados de dominio, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, todos de 01 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 872 N.º 876 correspondiente al registro de propiedad del año 2003 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 872 N.º 876 correspondiente al registro de propiedad del año 2003 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.
- Certificado N° 210 de 21 de julio de 2020, emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, que acredita que el inmueble se encuentra en zona fronteriza y, por tanto requiere autorización de DIFROL.
- Oficio Ord. GABM. 112 de 28 de abril de 2021 por el cual el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA

REVISOR

DANIEL CABEZAS MONSALVES
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y
REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS
APORTADOS POR EL EJECUTOR

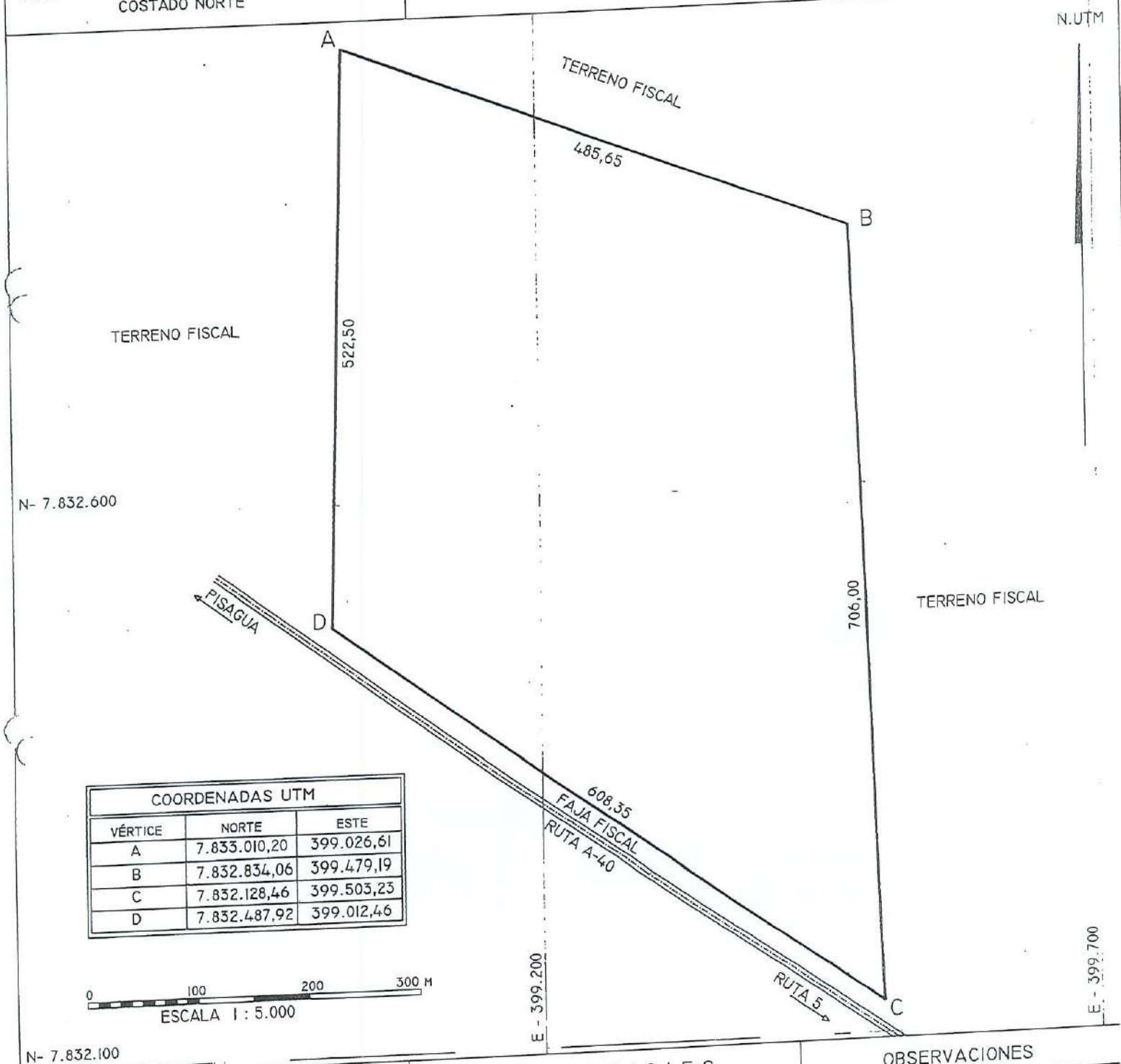
UBICACION

REGION : TARAPACA
PROVINCIA : TAMARUGAL
COMUNA : HUARA
LUGAR : ZAPIGA
DIRECCION : RUTA A-40 KM. 2,6
COSTADO NORTE

PLANO N°: 01404-3583-C.R.

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

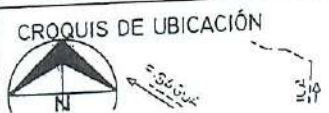


COORDENADAS UTM		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.833.010,20	399.026,61
B	7.832.834,06	399.479,19
C	7.832.128,46	399.503,23
D	7.832.487,92	399.012,46



N- 7.832.100

SUPERFICIES		OBSERVACIONES
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)	EJECUTOR



Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 014PP637111
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01404 - 3.583 - C.R.
SUPERFICIE : 28,83 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal en línea recta AB de 485,65 metros.
ESTE : Terreno Fiscal en línea recta BC de 706,00 metros.
SUR : Faja Fiscal Ruta A-40 en línea recta CD de 608,35 metros.
OESTE : Terreno Fiscal en línea recta DA de 522,50 metros.

UBICACION
REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Tamarugal
COMUNA : Huara
LUGAR : Zapiga
DIRECCION : Ruta A-40 Km. 2,6.-
Costado Norte

DANIEL CABEZAS MONSALVES
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
REVISOR



M. del PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

OF. ORD.-N° 0657 /

ANT.: Su Of. N° SE01-1327-2020 de
fecha 17/03/2020.

N° de Ingreso Dirección Regional
del SERNAGEOMIN Región de
Tarapacá 794 de fecha
08/05/2020.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE,

15 MAYO 2020

DE : CHRISTIAN IBÁÑEZ PARRA
DIRECTOR REGIONAL (S) TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, informar sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en sector Zapiga, Ruta A-40 Km. 2,6 costado norte, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

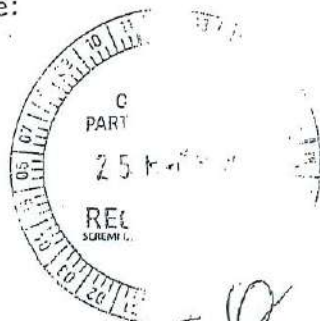
Esta información es fundamental para proseguir la tramitación de una propuesta pública para una concesión de terreno fiscal. Se adjunta copia del plano ministerial del terreno N° 01404-3.583-C.R. y coordenadas transformadas a Datum 56 (Coordenadas Mineras).

COORDENADAS DATUM PSAD56 PLANO N°01404-3.583-C.R.		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.833.384,36	399.211,51
B	7.833.208,21	399.664,15
C	7.832.502,61	399.688,19
D	7.832.862,08	399.197,42

Al respecto informo a Ud., que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

➤ CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN

ROL MINERO	01404-0265-6
NOMBRE	SILVIA 28 1/27
SITUACIÓN	CONSTITUIDA
CONCESIONARIO	SQM SA



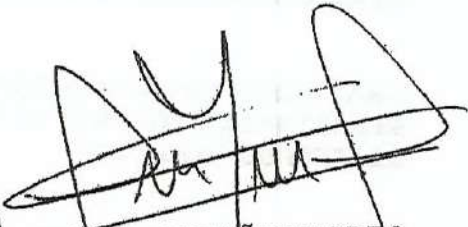
CONCESIONES DE EXPLORACIÓN

ROL MINERO	01401-B723-9
NOMBRE	DOLORES
SITUACIÓN	CONSTITUIDA
CONCESIONARIO	GREENERGY RENOVABLES PACIFIC LTDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,




CHRISTIAN IBÁÑEZ PARRA
DIRECTOR REGIONAL (S) - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

CIP/OPA/eas.

Distribución:

- **SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
SEREMI DE BIENES NACIONALES
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11**IQUIQUE, JUNIO DE 2020**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

RUTA A-40, KM. 2,6 COSTADO NORTE, SECTOR ZAPIGA

Comuna de

HUARA

, Provincia del

TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

, singularizado en el Plano Nº

01404-3583-C.R.

, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

872

Nº

876

, en el Registro de Propiedad del año

2003

del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP637111

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

Ochocientos setenta y dos.-

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de Junio de mil novecientos

se solicita la inscripción de doña Rosa Ruiz Mansilla, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Primera Región Tarapacá, DOMINIO

para reinscribir título de dominio del FISCO DE CHILE, inscrito anteriormente a fojas DE

y siete vuelta, bajo el número cuarenta y tres, en el Registro de Propiedad del FISCO

de Bienes Raíces de Pisagua, correspondiente al año mil novecientos DE

cinco. La Reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la CHILE

entendida por el Archivo Regional de Tarapacá, cuyo tenor copiado a la letra es el REP.: 3.944.-

En Pisagua, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- A 339 metros Cuadrados

de don Marcelo Dragoni Cereghino, chileno, empleado, de este domicilio, Transfiriendo según Insc. de

a efectuar la inscripción que a continuación se inserta. Copia autorizada.- En los fs. 1047 N° 1047 con

antes Rol número cinco mil seiscientos setenta y dos. Reinscripción de Título, se esta fecha, Pozo Almonte

22 de Sept. 2003.

ordenado dar copia de la resolución judicial que se inserta. Pisagua, a seis de

de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos: Don Miguel Castro Antivilo, por la

de la Vivienda, en lo principal del escrito de fojas dos, dice: Que consta de los

acompañados a fojas tres, cuatro y cinco, que el Fisco es dueño, por

de más de treinta años, de una extensión de terrenos baldíos, cuya ubicación y

se establecen más adelante, y que el Fisco ha determinado ceder

a la Corporación de la Vivienda, según Decreto Supremo número mil

ochenta y seis de veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y tres,

por Decreto Supremo número mil seiscientos setenta y nueve de once de

de mil novecientos sesenta y cuatro, ambos del Ministerio de Tierras y

Que estos terrenos están ubicados en el punto denominado Santa

de la Subdelegación Primera y Segunda del Departamento de Pisagua, Provincia

y cuyos deslindes más precisos son: Al Norte, las quebradas de Tiliviche y

Sur, el Departamento de Tarapacá; al Este, el camino de Tana a Dolores y

y al Poniente, el mar. Estos terrenos abarcan una superficie de ciento

mil seiscientos veinte y cinco hectáreas, que el Fisco solicitó y obtuvo

de dominio de estos terrenos en el Registro del Conservador de Propiedad

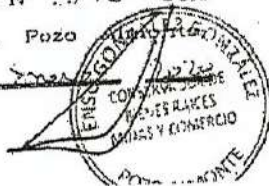
Raíces en la Notaría de Pisagua, a treinta de Junio de mil novecientos diez y

Transfiriendo según Insc. de

fs. 153 N° 146. Con

esta fecha, Pozo

24 de



876

REINSCRIPCION

DOMINIO

DE

FISCO

DE

CHILE

REP.: 3.944.-

339 metros Cuadrados

Transfiriendo según Insc. de

fs. 1047 N° 1047 con

esta fecha, Pozo Almonte

22 de Sept. 2003.

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

POZO ALMONTE

49700 Metros Cuadrados.

2 por Pisagua

Tra... mas según luso de

fs. 1868 No 2007 con

esta fecha, Pozo Almonte,

4 de Diciembre 2007

ENZO GONZALEZ
Notario y
Conservador de
Bienes Raíces, Minas
Comercio
POZO ALMONTE

nueve, la que quedó anotada a fojas setenta y tres, bajo el número trescientos nueve.

Que estos Registros fueron destruidos por un incendio de la Notaría que se produjo el siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, según consta y establece el

Certificado Notarial que corre a fojas uno. Que, a Objeto de que mi representada o sea la

Corporación de la Vivienda, pueda completar la titulación de los terrenos baldíos que a

Transferido según Insc. de Fisco Transferirá a la Institución nombrada y se procede a la modificación de los Decretos

Supremos de cesión ya indicados, vengo en rogar a Us. previos los trámites legales. Se

sierva ordenar y disponer la reconstrucción de la inscripción de dominio de fojas setenta

tres, bajo el número trescientos nueve del treinta de Junio del año mil novecientos

dieinueve, según se establece en la copia fotostática que se acompaña (documento

fojas cuatro y cinco), dejando asimismo constancia de los derechos que terceros haya

acreditados sobre determinados sitios comprendidos dentro de los deslindes generales

del predio fiscal ya singularizado. Con lo relacionado, mérito de los documentos

acompañados y visto, además, lo prevenido en los artículos número cincuenta y cuatro

siguiente del Reglamento del Conservatorio de Bienes Raíces, del artículo mil seiscientos

noventa y nueve del Código Civil y artículo número ochocientos veinte y seis del Código

Procedimiento Civil, se declara: que se accede a la solicitud de fojas dos de reinscripción

de título, ya establecido, y en consecuencia, ha lugar a reconstituir la inscripción

dominio inscrita a fojas setenta y tres bajo el número trescientos nueve de treinta de

de mil novecientos diez y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes

Raíces de la Notaría de Pisagua, a nombre del Fisco, debiendo protocolizarse en la misma

oficina, al título acompañado a fojas cuatro, dejando constancia, tal como se solicita

los derechos que tercero pudieran tener y acreditar, sobre determinados

comprendidos dentro de los deslindes generales del predio indicado en la inscripción

dominio y de haberse producido tal situación. Asimismo se accede a lo solicitado

principal en el primer y segundo otrosí.- Anótese, notifíquese, dése copia y archívese

su oportunidad.- J. Chamorro N. Pronunciado por el señor Juez Letrado titular

Segundo Juzgado de Letras de Iquique don Jaime Chamorro Navia, subrogado

legalmente al de Pisagua.- Juan Ramírez Núñez. Secretario Subrogante.- Notificado

Pisagua, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, notificado

Victorio Bohadrian del

Transferido según Insc. de Fisco Transferirá a la Institución nombrada y se procede a la modificación de los Decretos

fs. 2002 No 2125 con

esta fecha, Pozo Almonte,

29 de Noviembre 2013

ENZO GONZALEZ
Notario y
Conservador de
Bienes Raíces, Minas
Comercio
POZO ALMONTE

11

12

Rafael Sauti

Transferido según inscripción

Fojes 487 bajo No 812

año 2013, Pozo Almonte

a 9 de Mayo año 2013

16

17

18

19

20

Transferido según inscripción

Fojes 2425 bajo No 2564

año 2013 Pozo Almonte

a 30 Dic año 2013

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

de Hoy, la resolución precedente y envíe carta por correo a don Miguel Castro
Representante de la Corporación de la Vivienda en Iquique.- Conforme. Juan
Certifico: Que la sentencia precedente se encuentra ejecutoriada. Pisagua a
de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- Juan Ramírez Núñez,
subrogante.- Conforme.- El documento en referencia queda protocolizado y
al final de este Registro con el número cinco. Doy fe.- Hay una firma ilegible y un
que dice: "Juan Ramírez Núñez; Notario, Conservador, Suplente, Pisagua. Al
derecho presenta las siguientes anotaciones marginales que dicen: "Transferido
Inscripción de fojas seis vuelta, ochenta, número ocho, diez, con esta fecha, Pozo
veintuno de Julio de mil novecientos ochenta, (fdo.) E. González G. y un timbre
Enso González González, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y
Pozo Almonte"; "Transferido según Inscripción de fojas doscientos nueve
número ciento setenta con esta fecha, Pozo Almonte veintinueve de Agosto de mil
ochenta y seis, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: "Enso González
Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte";
según Inscripción de fojas quinientos noventa, número cuatrocientos treinta
con esta fecha, Pozo Almonte veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y
(fdo.) E. González G., y un timbre que dice: Enso González González, Notario y
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según
de fojas quinientos noventa y cuatro, número cuatrocientos cuarenta y uno
fecha, Pozo Almonte, veintitrés de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho,
Cautín R. y un timbre que dice: Esperanza Cautín Ramos, Notario Subrogante,
Almonte"; "Transferido según Inscripción de fojas ciento ochenta y ocho vuelta,
ciento cincuenta y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiséis de Febrero de mil
ochenta y nueve, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González
Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte";
según Inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos
seis con esta fecha, Pozo Almonte veintiocho de Mayo de mil novecientos
(fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

REGISTRO DE HIPOTECAS
GRAVAMENES POZO ALMONTE
A de Julio 26/7

(Cementario)
nueva unidad de fono
TRANSFERIDA según Inscripción
de fojas 2040 N° 2034
con esta fecha. Pozo Almonte
del 12 de Diciembre de 1965



La inscripción esta Alcega
Son Inscritas Nueva SCM con
Fecha de Inscripción 21/12/65
Fecha de Inscripción 21/12/65
Fecha de Inscripción 21/12/65



SE INSCRIBIO
Enso González González

TRANSFERIDA según Inscripción
de fojas 2040 N° 2034
con esta fecha. Pozo Almonte
del 12 de Diciembre de 1965

// **CERTIFICO:** QUE LA COPIA PRECEDENTE, SE ENCUENTRA VIGENTE A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE NO OBTANTE QUE HA SUFRIDO DIVERSA MERMAS POR TRANSFERENCIA, ESTA COPIA ESTA CONFORME CON SU INSCRIPCION CORRIENTE A FOJAS 872, BAJO EL NUMERO 876 EN EL REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003.- POZO ALMONTE, a 01 de Diciembre del año 2020.-

// **CERTIFICADO DE HIPOTECAS O GRAVAMENES:**
 CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A HIPOTECAS O GRAVAMENES, NO OBTANTE ESTA EFECTA A SERVIDUMBRE MINERAS.-

// **CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.**
 CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A PROHIBICIONES.

// **CERTIFICADO DE LITIGIO:**
 CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO PRESENTA ANOTACION MARGINAL DE LITIGIO O MEDIDA PREJUDICIAL ALGUNA.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 POZO ALMONTE

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°183 de fecha 03 de marzo 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP637111
PROVINCIA	: El Tamarugal
COMUNA	: Huará
LUGAR	: Zapiga
DIRECCION	: Ruta A-40 Km 2,6 costado norte
PLANO	: 01404-3583-C.R.
SUPERFICIE	: 28,83.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 2.883,00 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 115,32 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNOC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, marzo 2021

COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
SECRETARIO
TÉCNICO
JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 210 /

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que suscribe, certifica lo siguiente:

En conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 1957, N° 7 de 1968 y N° 83 de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede señalar que, el inmueble fiscal ubicado en sector Zapiga, Ruta A-40 km. 2,6, costado norte, de la comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, singularizado en el plano ministerial N° 01404-3583-C.R., se encuentra emplazado en zona fronteriza, por lo tanto requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Se otorga el presente certificado a fin de informar las condiciones en que se encuentra el inmueble fiscal que será administrado vía Licitación Pública, cuyo expediente es el N°014PP637111.

IQUIQUE, 21 JUL 2020



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Secretaría Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JAR

Tel: (56 57) 2 246062-246039
Antibal Pinto N°391
Iquique, Chile
Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales



51

ORD.GABM. N° 112



ANT.: Oficio N°209 de fecha 22 de abril de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.
Exptes.014PP637111, 637683,
637684, 644275, 644276,
644277 Y 644278.

MAT.: Sobre tasa renta concesional mínima para licitación de terrenos fiscales para proyecto de energía renovable.

SANTIAGO, 28 ABR. 2021

DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y tal como se señala en Ord.Gabm.N°50 de fecha 23 de febrero pasado, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable el 6% del valor comercial de los inmuebles, independiente a la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar.

Para próximas consultas de igual naturaleza, remitirse a lo señalado en oficio 50 antes mencionado, y considerar como valor mínimo el 6% del valor comercial del inmueble respectivo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

rb
402512

Anexo 1.2. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.3, 1.4 y 1.5.

- Certificados de dominio, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, todos de 01 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1.705 N.º 1.746 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1.705 N.º 1.746 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.

Mil setecientos cinco

1705.-

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE,

a diecisiete de Octubre del año dos mil catorce. A solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales. Procedo a reinscribir título de dominio de FISCO DE CHILE. Inscrito anteriormente a fojas mil trescientos ochenta y ocho vuelta, bajo el número mil trescientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. La reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la copia extendida por el Conservador del Archivo Nacional cuyo tenor copiado a la letra es el siguiente: En Pozo Almonte, República de Chile, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a solicitud de Brenda Cortes Painamul procedo a inscribir el siguiente dominio. Copia Reinscripción Título fojas setenta y seis, número ciento noventa siete año mil novecientos diecinueve Fisco de Chile. Iquique, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, Iquique, veintidós de Mayo de mil novecientos diecinueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación Decima del Departamento de Tarapacá, que mide una superficie aproximada de novecientos cincuenta mil, cuatrocientos setenta y cinco hectáreas de terrenos baldíos y que deslinda; al Norte, una línea imaginaria que partiendo de la quebrada de Pica llega Hasta la Calera del Sur, una línea que comienza en el cerro termina pasado Challacollito, continua por la quebrada Cahuiza hasta la Cordillera al oriente limite internacional y al poniente una línea que partiendo una quebrada de rocas por la cumbre de los cerros Maria Virginia, Sierra de Pintados, cerro del Mirador, Bolsa Pan de Azúcar, Unas Cumbres, Rabo el documento esta ilegible cerro Geronimo. He procedido a la siguiente inscripción requerida por don Carlos Bravo en su calidad

REINSCRIPCIÓN

DOMINIO

DE

FISCO

DE

CHILE

A

SOLICITUD

DE

MINISTERIO

DE

BIENES

NACIONALES

REP: 8.342-

Vinod molandas J.
Transferido según inscrip
Fojas 1826-1815 bajo N° 8.342-15
año 2014. Pozo Almonte
a 10 Noviem año 2014.

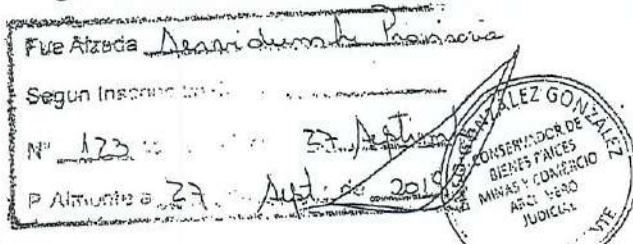
Expediente 5.000.000
HIPOTECADA según ins. Di
fs. 8.342-15 N° Con
esta fecha, Pozo Almonte,
14 de Enero 2015.

Fue Atzeda Declaración de Propiedad

Segun Inscrito en...

N° 173

P Almonte a 27



SE INSCRIBIO

AFS. 86 BAJO EL N° 27 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE

a 20 de Agosto del 2015



Concesión General de Bienes Raíces
HIPOTECARIA según
fs. 5820... N° 100
esta fecha Pozo Almonte
20 de Agosto del 2015

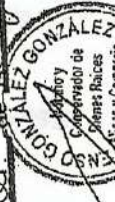
Transferido según Insc
fs. 138.1... N° 1430 Con
esta fecha, Pozo Almonte.
13 de Agosto 2015

de Resguardo Fiscal y en representación del Fisco a merito de
haberse cumplido a los dispuesto en el artículo cincuenta
y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces,
habiéndose hecho las publicaciones en el Diario La Patria y
andose en esta oficina el cartel que bajo el número seiscientos
dos dejo agregado al legajo respectivo para constancia firma el
requirente. Doy fe. Dicho documento queda agregado al final de
presente Registro bajo el número setenta y nueve. Requirente
Canio Napoli Di Copua., Fernando Felipe González Carvajal.
Conservador y Archivero Suplente Iquique Al margen se lee
Transferido del dominio del centro un inmueble a orillas del
camino público de Matilla a Pica de una superficie de seis coma
cuarenta y cinco Hectáreas a favor de don Canio Napoli Di
Copua., a fojas seiscientos cincuenta y seis numero ochocientos
setenta y tres del año mil novecientos setenta y nueve. Iquique
Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Felipe
González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido
de dominio del centro sitio fiscal de una superficie de
cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados calle Bellavista
numero ciento sesenta y dos del pueblo de Matilla a favor de don
Pascual H Rueda Bravo a fojas seiscientos sesenta numero
ochocientos ochenta y ocho, con esta fecha Iquique Septiembre de
mil novecientos sesenta y nueve. Firmado Felipe González
Conservador y Archivero Suplente. Transferido del
dominio del centro un terreno del sector Esmeralda de una
superficie de mil doscientos sesenta y cinco coma setenta y cinco
hectáreas a favor a fojas seiscientos sesenta y cuatro numero
ochocientos ochenta y dos con esta fecha. Iquique Septiembre de
mil novecientos setenta y nueve Firmado Felipe González
Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del

Transferido según Insc

fs. 603... N° 643 Cop

esta fecha, Pozo Almonte,
21 de Mayo 2015

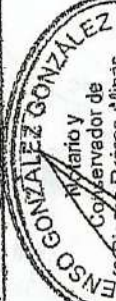


AFS. 18704 BAJO EL N° 51 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

a 23 de Abril del 2015



Mil setecientos seis

1706.-

Conservador de
Pozo Almon
Archivero Judicial

dominio del centro sitio fiscal numero ciento cuarenta y cinco de
pueblo de Pica, sector Bellavista de una superficie de seiscientos
ochenta y nueve metros cuadrados a favor de Benavides
Sandoval seiscientos cincuenta vuelta, numero ochocientos chenta
y uno con esta fecha : Iquique catorce de Septiembre de mil
novecientos setenta y nueve Firmado Felipe González Carvajal
Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del
centro un terreno Fiscal ubicado en calle Esmeralda, esquina de
calle Maipu de una superficie de trescientos cincuenta y un
metros cuadrados a favor de Pedro Cayo Amas a fojas seiscientos
ochenta y uno vuelta numero ciento cuatro con esta fecha Iquique
veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve
Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero
Suplente. Transferido del dominio del centro un terreno Fiscal
ubicado en Pica sector Miraflores de una superficie de mil
doscientos veinticinco metros cuadrados a favor de Carlos Silverio
Morales Acuña a fojas setecientos cuarenta y cinco numero
novecientos ochenta y cuatro con esta fecha . Iquique diez de
Septiembre de mil novecientos setenta y nueve firmaron Firmado
Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente
Transferido del dominio del centro un sitio fiscal ubicado en Pica
con una superficie de cuatrocientos setenta y cinco áreas a favor
de don José Segundo Comejo Morales a fojas setecientos
cuarenta y ocho vuelta , numero ochocientos noventa y nueve del
año mil novecientos setenta y nueve con esta fecha Iquique diez de
Octubre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Rodolfo
Vivanco Gonzalez Conservador y Archivero Suplente
Cuatro mil ciento tres. Transferido del dominio del centro
superficie de trescientos ochenta metros cuadrados
individualizado en el plano numero ciento treinta y siete según

La inscripción del Centro
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE
según Insc de FS 228 N 53
con esta fecha Pozo Almonite
23 de Octubre de 2015

La inscripción del Centro
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE
según Insc de FS 222 N 54
con esta fecha Pozo Almonite
23 de Octubre de 2015

La inscripción del Centro
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE
según Insc de FS 236 N 55
con esta fecha Pozo Almonite
23 de Octubre de 2015

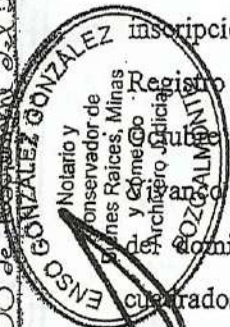
La inscripción del Centro
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE
según Insc de FS 283 N 84
con esta fecha Pozo Almonite
11 de Julio de 2015

SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 28 de Noviembre de 1915

AFS. 624 BAJO EL N° 233 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 28 de Noviembre de 1915

a 28 de Noviembre de 1915

Insc de FS 8 N° 15 con esta fecha P Almonte 8 de Enero de 1916



inscripción de fojas setecientos noventa numero treinta y seis del Registro de propiedad, con esta fecha. Iquique veintiséis de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Rodolfo Gonzales Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del centro una superficie de ochocientos metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento cuarenta y cinco según inscripción de fojas setecientos noventa y ocho vuelta numero mil cuarenta y siete del Registro de propiedad con esta fecha Iquique dos de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve Fernando Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido parte del dominio del centro, una superficie de seis mil quinientos veintidós metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento cincuenta y ocho a don Gerardo Morales según inscripción de fojas ochocientos setenta y uno vuelta, numero mil ciento setenta y dos con esta fecha, Iquique dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro una superficie de trescientos treinta metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento sesenta y nueve a doña Juana Abdulia Vásquez Vásquez según inscripción de fojas novecientos dos numero mil doscientos dieciséis con esta fecha. Iquique veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro una superficie de cinco hectáreas y veinticinco áreas, individualizadas en el plano numero tres a favor de don Gerardo Cervellino Gianoni, según inscripción de fojas doce, numero catorce con esta fecha. Iquique quince de Enero de mil novecientos ochenta. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial

Mil setecientos siete

1707.-

Conservador de
Archivos y
Pozo Almonte

Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio ubicado en calle Valparaíso sin número del pueblo de Matilla con individualizado en el plano numero nueve a favor de don

Maldonado Montaña según inscripción de fojas veintinueve y número treinta y dos con esta fecha, veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de Matilla con frente a callejón individualizado como patio garaje de la propiedad de calle Rancagua numero trescientos cuarenta dos comuna de Pica , con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados a favor de don Carlos Emeterio Carrasco Ortega según inscripción de fojas cuarenta no, numero cuarenta y cinco con esta fecha Iquique treinta de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo Judicial Iquique Trasferido del dominio del centro un terreno ubicado en Pica sector Camiña con una superficie de cinco coma catorce hectáreas individualizado en el plano numero cincuenta y cuatro a favor de don Víctor Gualdo Cervellino Gianoni, según inscripción de fojas , trescientos sesenta y cuatro numero quinientos veintitrés con esta fecha . Iquique treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio en calle San Martín esquina con calle Bolívar sin número de Pica a favor de don Carlos Arnaldo O'ryan Vasquez según inscripción de fojas cuatrocientos treinta y seis número quinientos diez con esta fecha Iquique veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta. Firmado Rodolfo Vivanco González Conservador y Archivero. Suplente. Trasferido el dominio del centro un sitio ubicado en calle Bellavista sin numero

POZO ALMONTE
14 de Agosto 2016

POZO ALMONTE
13 de Julio 2016

POZO ALMONTE
13 de Julio 2016

SE INSCRIBIO
AFS. 31 BAJO EL N° 32 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE

SE INSCRIBIO
AFS. 155 BAJO EL N° 91 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE

SE INSCRIBIO
AFS. 165 BAJO EL N° 92 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE

Text:
SE INSCRIBIO
AFS. 31 BAJO EL N° 32 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE
SE INSCRIBIO
AFS. 155 BAJO EL N° 91 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE
SE INSCRIBIO
AFS. 165 BAJO EL N° 92 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE

SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS

AFS. 227 -BAJO EL N° 132- DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

a 1 de Septiembre 2016

SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS
 HIPOTECADA, Según inscripción
 de fojas 400, N° 132
 con esta fecha, Pozo Almonte
 a 1 de Septiembre del 2016

pueblo de Miraflores, Comuna de Pica, Provincia de Iquique
 con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros

cuadrados a favor de don Felipe Cautin Miranda según

inscripción de fojas cuarenta y dos vuelta, numero cuarenta y seis

con esta fecha. Iquique treinta de Enero de mil novecientos

ochenta. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y

archivero Judicial Trasferido del dominio del centro un sitio

ubicado en Oficina Salitrera Victoria sector pasados al costado.

Este de la carretera Panamericana individualizado en el plano

numero ochenta uno a favor de don Antonio Paniagua Barrios

según inscripción de fojas cuatrocientos noventa y uno vuelta

, numero seiscientos ochenta y dos con esta fecha Iquique

veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta firmado Rodolfo

Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero Suplente. Iquique.

Trasferido del dominio del centro un terreno signado como lote

ubicado en las afueras de Pica, individualizado en el plano numero

treinta a favor de don Juan Vargas Perez, según inscripción de

fojas seiscientos doce vuelta, numero ochocientos treinta y seis

con esta fecha Iquique, siete de Julio de mil novecientos ochenta.

Firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez Conservador y Archivero

Suplente. Iquique. Trasferido del dominio del centro un terreno

ubicado en el sector denominado sector Bajo Matilla

aproximadamente uno coma un kilómetros al Oeste de Matilla

orilla. camino publico, Pintados a Matilla comuna de Pica,

individualizado en el plano numero ciento treinta y ocho a favor

de don Victor Alberto Jara, según inscripción de fojas seiscientos

treinta y uno vuelta numero ochocientos cincuenta y ocho con

esta fecha Iquique, diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta.

Firmado Rodolfo Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero

Suplente. Iquique. Trasferido del dominio del centro el sitio

SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS

AFS. 160 -BAJO EL N° 159- DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

a 19 de Septiembre 2016



Mil setecientos ocho

1708.-

ubicado en calle Miraflores numero seis del pueblo de Pica, a favor de don Pedro Robustiano Monarde. Palacios, según inscripción de fojas mil ciento cuarenta y tres numero mil quinientos cuarenta y uno con esta fecha. Iquique cero uno de Diciembre de mil novecientos ochenta. firmado Rolfo Alvares

Gonzales. Conservador y Archivero Suplente. Iquique

Trasferido del dominio del centro un inmueble ubicado en sector

Bajo Matilla comuna de Pica a favor de Guillermo Gonzalez

Lorca, según inscripción de fojas mil doscientos cuarenta y tres

vuelta numero mil seiscientos setenta con esta fecha Iquique,

veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta. Firmado

Eduardo Lopez Rubio, Conservador y Archivero Suplente

,transferido del dominio del centro un lote en lugar denominado

Pamina de a comuna de Pica a favor de don Juan Acuña

Huatalcho según inscripción de fojas uno numero uno con esta

fecha Iquique cero cinco de Enero de mil novecientos ochenta

uno firmado Eduardo Lopez Rubio, Conservador y Archivero

Suplente ,transferido del dominio del centro un sitio ubicado en

Esmeralda sin numero del pueblo de Pica a favor de doña Gladys

Aliste Sepúlveda según inscripción a fojas cuatrocientos once

numero quinientos cincuenta y cuatro con esta fecha , Iquique

veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana

María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido

del dominio del centro el terreno ubicado en calle Bañesano

esquina sin nombre de Matilla a favor de Antonio Oxa

Henriquez según inscripción de fojas quinientos ocho, numero

seiscientos ochenta y dos con esta fecha. Iquique, doce de Mayo

de mil novecientos ochenta y uno. Firmado Ana María Letelier

Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del dominio

del centro terrenos situados en la prolongación calle Rancagua,

Seceda el Quirque de Pica, a favor de don Pedro Robustiano Monarde. Palacios, según inscripción de fojas mil ciento cuarenta y tres numero mil quinientos cuarenta y uno con esta fecha. Iquique cero uno de Diciembre de mil novecientos ochenta. firmado Rolfo Alvares Gonzales. Conservador y Archivero Suplente. Iquique

Otero como A. de S. A.

La inscripción esta Alecia	a	Archivero	según
Insc de FS	80	N° 26	con esta
fecha P Almonte	25	de Mayo de 2017	

Otero como A. de S. A.

La inscripción esta Alecia	a	Archivero	según
Insc de FS	85	N° 27	con esta
fecha P Almonte	25	de Mayo de 2017	

Mil setecientos nueve 1709.-

dominio del centro un terreno ubicado en el sector La Bandera a
pueblo de Pica a favor de don Hugo Oxa Henriquez
inscripción de fojas mil doscientos cincuenta y cuatro número
novecientos treinta y seis con esta fecha. Iquique veintinueve
Noviembre de mil novecientos ochenta y uno firmado Rodolfo
Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente. Iquique.
Trasferido del dominio terreno de uno coma setenta hectáreas a
favor de don Alberto Vicenta Palape Oxa, según inscripción de
fojas setenta y ocho número ciento veinte con esta fecha. Iquique
cero cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.
Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero
Judicial Trasferido del dominio del centro un terreno de tres
coma veintiocho hectáreas del pueblo de Pica a favor de don Jose
Lino Ayavire, según inscripción de fojas doscientos treinta vuelta
, número trescientos sesenta y siete con esta fecha. Iquique
veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos firmado
Rodolfo Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente.
Iquique. Trasferido del dominio un sitio ubicado en Matilla a
favor de don Luis Antonio Pinto Ceballos según inscripción de
fojas trescientos seis, número cuatrocientos sesenta y uno con esta
fecha. Iquique doce de Abril de mil novecientos ochenta y dos.
Firmado Eduardo Lopez Rubio Conservador y Archivero Suplente
Iquique transferido un terreno en Pica a favor de don Julio Aros
Vargas según inscripción de fojas trescientos veintiséis vuelta,
número seiscientos con esta fecha. Iquique veinte de Abril de mil
novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez,
Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Transferido del
dominio un sitio ubicado en Pica a favor de don
Celestino Amas Barrera según inscripción de fojas cuatrocientos
veinte vuelta número seiscientos sesenta y ocho con esta fecha



REGISTRO DE HIPOTECAS
GRAVÁMENES POZO ALMONTE,
S. 311, BAJO EL N° 11
DEL
25 de Julio 2017.

Donna Chile S.A.
TRANSFERIDA, según inscripción
de fojas 1108, N° 1081,
con esta fecha. Pozo Almonte
a 5 de Julio de 2017.



Donna Chile S.A.
TRANSFERIDA, según inscripción
de fojas 1109, N° 1093,
con esta fecha. Pozo Almonte
a 5 de Julio de 2017.



REGISTRO DE HIPOTECAS
GRAVÁMENES POZO ALMONTE,
S. 329, BAJO EL N° 11
DEL
7 de Agosto 2017.



Exento G 7-94 b nova
Transferido según Insc de
fs. 1559 N° 1541, con
esta fecha. Pozo Almonte.
11 de Septiembre de 2017

I.M.P.A. Insc. Insc.
fs. 1515 N° 1489
con esta fecha. Pozo Almonte.
5 de Sept. de 2017



TRANSFERIDA según Insc.
fs. 2013 N° 2015
esta fecha. Pozo Almonte.
7 de Diciembre de 2017



Transferido según Insc de
fs. 2323 N° 2330
esta fecha. Pozo Almonte.
8 de Agosto de 2017



Transferido según Insc de
fs. 2330 N° 2344
esta fecha. Pozo Almonte.
29 de Agosto de 2017



Transferido según Insc de
fs. 2334 N° 2352
esta fecha. Pozo Almonte.
9 de Diciembre de 2017



Transferido según Insc de
fs. 2337 N° 2358
esta fecha. Pozo Almonte.
10 de Diciembre de 2017



Iquique siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos Firmado
Ana Maria Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial
Transferido del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de
Matilla sector piscina a favor de doña Maria Angélica Aracena
Acevedo según inscripción de fojas trescientos cuarenta y tres
vuelta numero seiscientos ochenta y seis con esta fecha Iquique
cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta dos Firmado Ana
Maria Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Transferido
a lote, sitios Camiña, camino de Pica, a favor de don Víctor
Cervellino Giannnoni, según inscripción de fojas seiscientos
setenta y seis número ocho con esta fecha. Iquique veintitrés de
Julio de mil novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco
Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente. Iquique.
Transferido del dominio un sitio ubicado en Matilla a favor de doña
Ana Elena Parra Oxa, según inscripción de fojas setecientos
cincuenta y ocho numero mil ciento veintiocho con esta fecha
Iquique. Transferido del dominio un terreno ubicado en Pica sector
La Banda a favor de don Manuel Hugo Oxa Enriquez según
inscripción de fojas mil ciento cuarenta y ocho número,
quinientos seis de fojas trescientos cuarenta y cuatro. Con esta
fecha. Iquique cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos
firmado Ismael Canales Pinto Conservador y Archivero Suplente
Iquique veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y tres
Firma Canales. P Conservador Suplente" Transferido un lote del
sector Camiña de Pica a favor de don Jose Florindo Cornejo
Morales según inscripción de fojas ochocientos nueve vuelta
número mil ciento once con esta fecha. Iquique primero de
Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado Rodolfo
Vivanco Conservador Suplente. " Transferido un terreno en
Matilla a favor de don Manuel Naum Grisngun Saguelnitbz según

Atacama
según inscripción
Fojas 473 bajo N° 142
año 2018 Pozo Almonte
a 17 Dic 2018

Atacama
según inscripción
Fojas 480 bajo N° 143
año 2018 Pozo Almonte
a 17 Dic 2018

1710
Atacama
según inscripción
Fojas 487 bajo N° 144
año 2018 Pozo Almonte
a 17 Dic 2018

inscripción de fojas ochocientos doce número mil ciento
cuarenta y tres esta fecha. Iquique a 14 de Septiembre de mil
novecientos ochenta y tres. Firmado Rodolfo Vivanco S.

Conservador Suplente" certifico que la copia que antecede es del
original corriente a fojas seiscientos cincuenta y cinco número
ochocientos setenta y dos del Registro de Propiedad del año mil
novecientos setenta y nueve y que el inmueble que comprende
dicha inscripción y deducidas las transferencias de que dan cuenta

las anotaciones marginales que se observan se encuentra vigente
hoy a nombre del Fisco de Chile. Certifico además que revisados
los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes,
Prohibiciones e Interdicciones con el nombre de Fisco de Chile
desde Enero de mil novecientos cincuenta y tres hasta esta fecha
no aparece inscrito Hipoteca ni Gravamen ni Prohibiciones ni
embargo de ninguna especie Iquique catorce de Diciembre de mil
novecientos ochenta y tres. Hay una firma ilegible un timbre que
dice Conservador y Archivero Suplente. Iquique. El documento
que justifica esta reinscripción queda agregado al final de este
Registro con el número mil trescientos cincuenta y nueve con esta
fecha. El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en
atención a la solicitud número dos mil ochenta de primero de
Septiembre del dos mil catorce que la presente copia fotostática
compuesta de quince carillas, corresponde a su original que consta de
fojas mil trescientos ochenta y ocho, número mil trescientos sesenta
cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
Pozo Almonte año mil novecientos ochenta y tres, Iquique nueve de
Septiembre de dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo
Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador
Archivo Nacional de Chile. **CERTIFICADO DE DOMINIO**

Vigente. Certifico: que revisado el índice de Registro de

Transferencia según inscripción
de fojas 5 N° 8
con esta fecha 2018



Transferencia según inscripción
de fojas 10 N° 10
con esta fecha 2018



Sección de Bienes Raíces y Minas
La inscripción esta Afecta
a Solicitud 5037-17 según
Insc de FS 914 N° 27 con esta
fecha P Almonte 8 de Noviembre 2018

Sección de Bienes Raíces y Minas
La inscripción esta Afecta
a Solicitud 5037-17 según
Insc de FS 1121 N° 29 con esta
fecha P Almonte 8 de Enero de 2018

ALZADA *Servidumbre*
INSCRIP. FOJAS 215 BAJON N° 37
REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
POZO ALMONTE, 24 de Noviembre de 2018
La inscripción esta Afecta a *Servidumbre*
Insc de FS 203 N° 101 con esta
fecha P Almonte 14 de Septiembre 2018

La inscripción esta Afecta a *Servidumbre*
Insc de FS 358 N° 101 con esta
fecha P Almonte 4 de Septiembre 2018

1168
1159
2018

Compañía Onereza
La inscripción
modificación y Complementación
Insc de FS 433 N° 132 con esta
fecha P Almonte 13 de Nov de 2018
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte

Compañía Onereza
La inscripción
438 133
13 NOV 2018
Fecha P Almonte 13 NOV 2018

El año mil novecientos ochenta y tres, inscripción que antecede a nombre de FISCOS, por registro de transferencias de dominio al último año indicado de de constancia que la presente inscripción registra en las marginales de transferencias de dominio parciales posteriores al año mil novecientos ochenta y tres. La documentación posterior al año mil novecientos ochenta y tres no ha ingresado a este Archivo. Iquique nueve de Septiembre del dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. Se procede a la siguiente reinscripción por la ubicada la propiedad en la Comuna de Pozo Almonte y por acreditado su vigencia y que no existen prohibiciones que impidan esta reinscripción, con los certificados de Dominio y Vigencia; Hipotecas y Gravámenes y de Interdicciones que quedan agregados al final de este registro, con la copia que sirvió de base a esta inscripción con esta fecha, bajo el número quinientos sesenta y cinco. Requirió el portador de la copia autorizada. Doy fe:-
Servidumbre
HIPOTECADA según ins. De
esta fecha, Pozo Almonte
Insc de FS 203 N° 101 con esta
fecha P Almonte 14 de Septiembre 2018

La inscripción del Centro
se encuentra Afecta a *Servidumbre*
según Insc de FS 207 N° 116
con esta fecha P Almonte
11 de octubre de 2018

La inscripción esta Afecta a *Servidumbre*
Insc de FS 409 N° 127 con esta
fecha P Almonte 7 de Nov de 2018

La inscripción del Centro
se encuentra Afecta a *Servidumbre*
según Insc de FS 467 N° 140
con esta fecha Pozo Almonte
4 de Diciembre de 2018

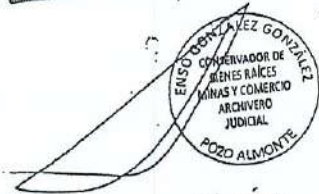
ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
MINAS Y COMERCIO
ARCHIVERO JUDICIAL
POZO ALMONTE

1710.-

Es una extensión de las fojas mil setecientos diez.-



SE INSCRIBIO María Elena Solari S.A.
AFS. 379 BAJO EL N° 107 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 30 Agosto 2019



Fernán Olave
Transferido según inscrip
Fojas 1878 bajo N° 1928
año 2019. Pozo Almonte
a 12 Septiembre 2019.



La inscripción esta Afecta
a Contrato Oneroso según
Insc de FS 34uten° 11 con esta
fecha P Almonte 29 de Febrero de 2020



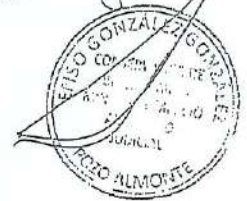
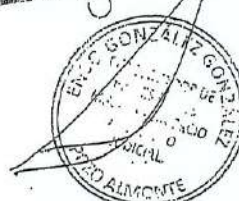
Tomasa Solari S.A.
La inscripción del Centro
se encuentra en el Centro
según Insc de 93uten° 28
con esta fecha Pozo Almonte
26 Febrero 2020.

Tomasa Solari S.A.
La inscripción del Centro
se encuentra en el Centro
según Insc de 106uten° 20
con esta fecha Pozo Almonte
26 Febrero 2020.

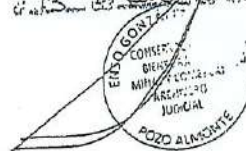
María Elena Solari S.A.
SE INSCRIBIO María Elena Solari S.A.
AFS. 431 BAJO EL N° 112 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 30 Agosto 2019



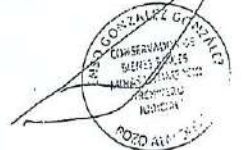
Transferido según Insc de 930uten° 1030 con
esta fecha, Pozo Almonte,
15 de Julio 2019
Transferido según Insc de 1122uten° 1172 con
esta fecha, Pozo Almonte,
31 de Julio 2019



Adelina Riquina
Transferida según Insc
de Fojas 2505 N° 2553
con esta fecha Pozo Almonte
13 de Diciembre 2019.



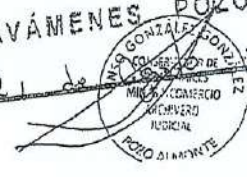
Cavilio Best
Transferida según Insc
de Fojas 2504 N° 2531
con esta fecha Pozo Almonte
13 de Diciembre 2019.



María Elena Solari S.A.
La inscripción del Centro
se encuentra en el Centro
según Insc de 100uten° 29
con esta fecha Pozo Almonte
26 Febrero 2020



María Elena Solari S.A.
SE INSCRIBIO María Elena Solari S.A.
AFS. 379 BAJO EL N° 105 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 21 de Febrero 2019



SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 175 BAJO EL N° 44 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 22 Abril 2020



SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 223 BAJO EL N° 73 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 6 julio 2020

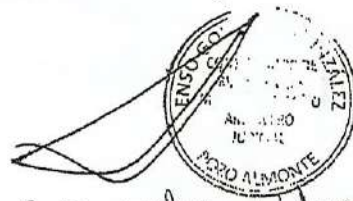
SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 270 BAJO EL N° 46 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 22 de julio 2020

SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 313 BAJO EL N° 78 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 22 de julio 2020

SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 349 BAJO EL N° 82 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 23 de julio 2020



"Registro C.v.l."
SE INSCRIBIO Concesión Gratuita
AFS. 19019 BAJO EL N° 54 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 08 de mayo del año 2020



SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 236 BAJO EL N° 74 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 6 julio 2020

SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 292 BAJO EL N° 77 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 22 de julio 2020

SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 326 BAJO EL N° 81 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 29 julio 2020

SE INSCRIBIO Señalamiento Provisional
AFS. 402 BAJO EL N° 86 DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
a 3 Septiembre 2020



// **CERTIFICO:** QUE LA COPIA PRECEDENTE, SE
ENCUENTRA VIGENTE A NOMBRE DEL FISCO DE
CHILE NO OBTANTE QUE HA SUFRIDO DIVERSA
MERMAS POR TRANSFERENCIA, ESTA COPIA ESTA
CONFORME CON SU INSCRIPCION CORRIENTE A
FOJAS 1705 BAJO EL NUMERO 1746 EN EL
REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL CONSERVADOR DE
BIENES RAICES DE POZO ALMONTE,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.- POZO
ALMONTE, a 01 de Diciembre del año 2020.-

// **CERTIFICADO DE HIPOTECAS O GRAVAMENES:**
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO
SE ENCUENTRA AFECTA A HIPOTECAS O
GRAVAMENES, NO OBTANTE ESTA EFECTA A
SERVIDUMBRE MINERAS Y CONCESIONES
ONEROSAS.-

// **CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E
INTERDICCIONES:**
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO
SE ENCUENTRA AFECTA A PROHIBICIONES.

// **CERTIFICADO DE LITIGIO:**
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION
PRECEDENTE NO PRESENTA ANOTACION
MARGINAL DE LITIGIO O MEDIDA
PREJUDICIAL ALGUNA.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado "**Bellavista Lagunas 1**", ubicado a 1.200 metros al norponiente de Ruta 5 altura Km 1.742, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401 - 3667 C.R., superficie 25 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.
- Oficio Ord. GABM. 112 de 28 de abril de 2021 por el cual el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACIÓN

PLANO Nº: 01401 - 3.667 - C.R.

REGIÓN : TARAPACÁ

PROVINCIA : TAMARUGAL

COMUNA : POZO ALMONTE

LUGAR : SALAR DE BELLAVISTA

PREDIO Y/O: A 1.200 METROS AL NORPONIENTE DE
 DIRECCIÓN RUTA 5 ALTURA KM 1.742

FISCO

D.L. Nº 1.939 DE 1977

M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE TARAPACÁ

REVISOR

DANIEL CABEZAS MONSALVES

ING. EJEC. GEOMENSURA

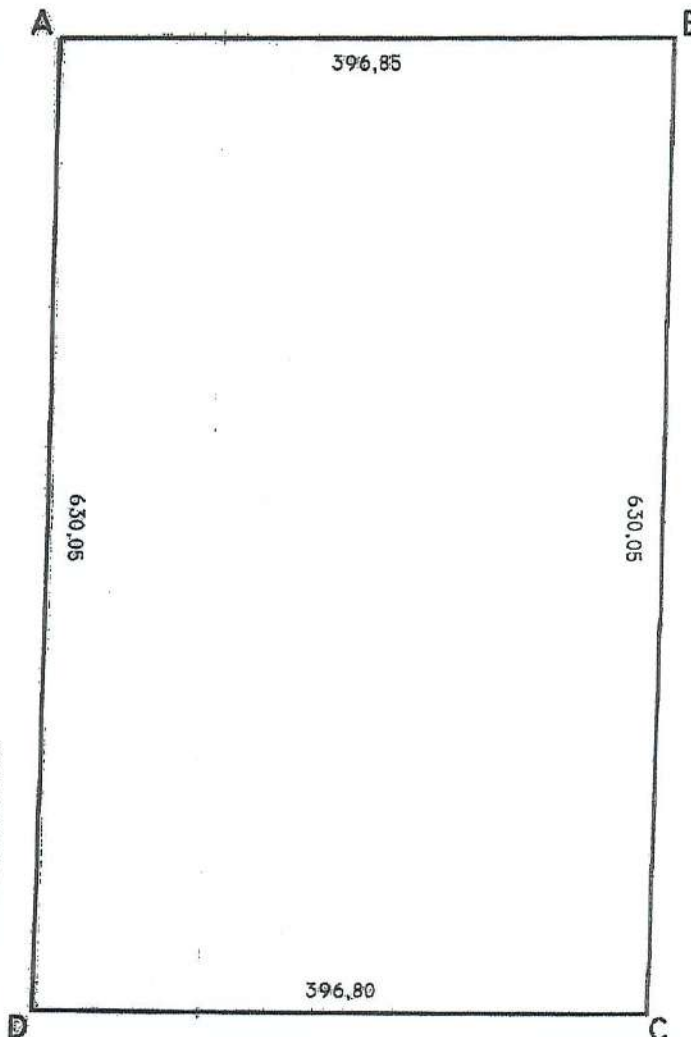
NOTA: REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y
 REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS
 APORTADOS POR EL EJECUTOR

COORDENADAS UTM

VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.699.342,06	426.593,56
B	7.699.342,06	426.790,42
C	7.698.712,00	426.790,42
D	7.698.711,99	426.593,62

TERRENO FISCAL

N.UTM



TERRENO FISCAL

TERRENO FISCAL

TERRENO FISCAL

0 100 200 300 m
 ESCALA 1:5.000

Conforme con su original archivado
 en la Unidad de Catastro de los
 Bienes del Estado de la SEREMI de
 Bienes Nacionales de Tarapacá.
 UNIDAD DE CATASTRO
 PROFESIONAL CATRASTRO

N-7.699.000

N-7.698.500

E-426.500

E-427.000

CROQUIS DE UBICACIÓN
ALTO HOSFICIO

RUTA A-760

ALIANZA

TERRENO

RUTA 5

KM. 1742

A QULLAGUA

SUBESTACIÓN
 LAGUNAS

A ROUTE
 VICTORIA

SUPERFICIES

TERRENO
 PARCIAL(ES)

CONSTRUIDA
 PARCIAL(ES)

TOTAL: 25,00 ha

TOTAL :

ESCALA

FECHA

1 : 5.000

ABRIL 2018

OBSERVACIONES

EJECUTOR

[Signature]

MILDRED ORELLANA URIBE
 INGENIERO EJEC. EN GEOMENSURA

FECHA MENSURA: FEBRERO 2018

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 19

REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS'84)

VINCULACIÓN : ARRASTRE GPS DESDE ALIANZA2 (M.B.N)

ARCHIVO : C:/ARCHIVO DE PLANOS/3667

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

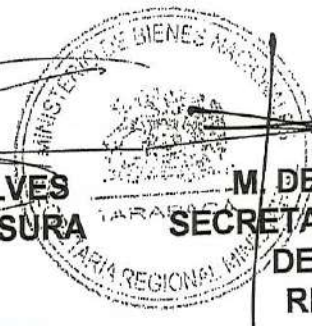
EXPEDIENTE : 014PP637683
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401 -3.667- C.R.
SUPERFICIE : 25,00 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 396,85 metros.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 630,05 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 396,80 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 630,05 metros.

UBICACIÓN
REGIÓN : Tarapacá
PROVINCIA : Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Salar de Bellavista
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : A 1.200 metros al norponiente de Ruta 5 altura Km 1.742.


DANIEL CABEZAS MONSALVES
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
REVISOR


M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ	
Trámite	<i>Queda</i>
Fecha Derivación	<i>21.02.2020</i>
Fecha Ingreso al Sistema	

OF. ORD. N° *0152* / *Jocayn*

ANT.: Su ORD. N° SE01-252-2020 S/F.

N° de ingreso Dirección Regional
del SERNAGEOMIN Región de
Tarapacá 176 de fecha
30/01/2020.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, 19 FEB. 2020

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

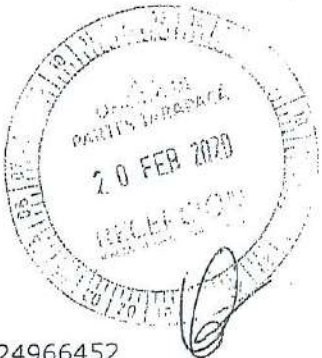
A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaria Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en el sector del Salar de Bellavista, a 1.200m al norponiente de la ruta 5, altura del km. 1.742, comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Las coordenadas UTM en datum Psad56 del sector de interés, proporcionadas por la Secretaria Regional del Ministerio de Bienes Nacionales, son las siguientes:

COORDENADAS SECTOR INTERES		
NORTE	ESTE	VERTICE
7.699.716,310	426.578,010	A
7.699.716,320	426.974,840	B
7.699.086,260	426.974,870	C
7.699.086,240	426.578,070	D

Al respecto informo a Ud., que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:



> **CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN**

ROL MINERO	01204-3532-9
NOMBRE	CATHERINE 1 1/14
SITUACION	CONSTITUIDA
CONCESIONARIO	SQM SA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,



JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

CIP/OPA/lcc.
Distribución:

- **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
- **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ**
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, ENERO DEL 2020.-

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado,
**en el sector Salar Bellavista, a 1.200 metros al norponiente de la Ruta 5, altura del
Km. 1.742**

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **DEL TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01401-3.667-C.R.**, se encuentra

amparado por una inscripción global que rola a fojas **1705**, N° **1746**, en el Registro

de Propiedad del año **2014**, del Conservador de Bienes Raíces de **POZO ALMONTE.**



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MBH/CAS/mdf

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°183 de fecha 03 de marzo 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP637683
PROVINCIA	: El Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Salar de Bellavista
DIRECCION	: A 1200 metros al norponiente de Ruta 5 altura KM 1.742
PLANO	: 01401-3.667-C.R.
SUPERFICIE	: 25,00.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 4.647,50 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 185,90 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, marzo 2021.

JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá



ORD. GABM. N° 112



ANT.: Oficio N°209 de fecha 22 de abril de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.
Exptes. 014PP637111, 637683, 637684, 644275, 644276, 644277 Y 644278.

MAT.: Sobre tasa renta concesional mínima para licitación de terrenos fiscales para proyecto de energía renovable.

SANTIAGO, 28 ABR. 2021

DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y tal como se señala en Ord. Gabm. N°50 de fecha 23 de febrero pasado, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable el 6% del valor comercial de los inmuebles, independiente a la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar.

Para próximas consultas de igual naturaleza, remitirse a lo señalado en oficio 50 antes mencionado, y considerar como valor mínimo el 6% del valor comercial del inmueble respectivo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.


ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales



Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado **"Bellavista Lagunas 2"**, ubicado a 800 metros al norponiente de Ruta 5 altura Km 1.742, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401 - 3666 C.R., superficie 25 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.
- Oficio Ord. GABM. 112 de 28 de abril de 2021 por el cual el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACIÓN

PLANO Nº: 01401-3.666 -C.R.

REGIÓN : TARAPACÁ
PROVINCIA : TAMARUGAL
COMUNA : POZO ALMONTE
LUGAR : SALAR DE BELLAVISTA
PREDIO Y/O: A 800 METROS AL NORPONIENTE DE DIRECCIÓN RUTA 5 ALTURA KM 1.742

FISCO
D.L. Nº 1.939 DE 1977

M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

REVISOR


DANIEL CABEZAS MONSALVES
ING. EJEC. GEOMENSURA
NOTA: REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.699.342,06	426.790,42
B	7.699.342,01	427.187,42
C	7.698.712,01	427.187,45
D	7.698.712,00	426.790,42

SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 25,00 ha	TOTAL :
ESCALA 1 : 5.000	FECHA ABRIL 2018
ARCHIVO : C:/ARCHIVO DE PLANOS/3666	

OBSERVACIONES

EJECUTOR


MILDRED ORELLANA URIBE
INGENIERO EJEC. EN GEOMENSURA
FECHA MENSURA: FEBRERO 2018
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 19
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS'84)
VINCULACIÓN : ARRASTRE GPS DESDE ALIANZA2 (M.B.N)

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 014PP637684
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401 -3.666 - C.R.
SUPERFICIE : 25,00 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 397,00 metros.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 630,00 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 397,05 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 630,05 metros.

UBICACIÓN
REGIÓN : Tarapacá
PROVINCIA : Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Salar de Bellavista
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : A 800 metros al norponiente de Ruta 5 altura Km 1.742.

DANIEL CABEZAS MONSALVES
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA
REVISOR

M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

OF. ORD. N° 0154 /

ANT.: Su ORD. N° SE01-253-2020 de
fecha 29/01/2020.

N° de Ingreso Dirección Regional
del SERNAGEOMIN Región de
Tarapacá 177 de fecha
30/01/2020.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ	
Trámite	Claudia
Fecha Derivación	21.02.2020
Fecha Ingreso al Sistema	

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE,

19 FEB. 2020

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

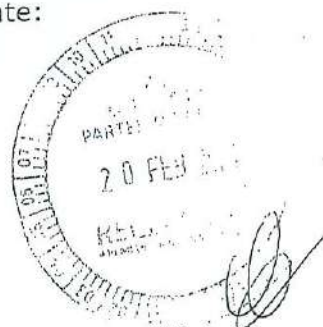
A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en el sector del Salar de Bellavista, a 800m al norponiente de la ruta 5, altura del km. 1.742, comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Las coordenadas UTM en datum Psad56 del sector de interés, proporcionadas por la Secretaría Regional del Ministerio de Bienes Nacionales, son las siguientes:

COORDENADAS SECTOR DE INTERES		
NORTE	ESTE	VERTICE
7.699.716,320	426.974,860	A
7.699.716,270	427.371,860	B
7.699.086,270	427.371,900	C
7.699.086,260	426.974,870	D

Al respecto informo a Ud., que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:



➤ **CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN**

ROL MINERO	01204-3532-9
NOMBRE	CATHERINE 1 1/14
SITUACION	CONSTITUIDA
CONCESIONARIO	SQM SA

ROL MINERO	01204-3537-K
NOMBRE	CATHERINE 6 1/30
SITUACION	CONSTITUIDA
CONCESIONARIO	SQM SA

ROL MINERO	01204-3543-4
NOMBRE	CATHERINE 12 1/9
SITUACION	CONSTITUIDA
CONCESIONARIO	SQM SA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,



JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGION DE TARAPACA

CIP/OPA/lcc.

Distribución:

- **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
- **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACA**
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, ENERO DEL 2020.-

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado,
**en el sector Salar Bellavista, a 800 metros al norponiente de la Ruta 5, altura del Km.
1.742**

Comuna de

POZO ALMONTE

Provincia del

DEL TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

, singularizado en el Plano N°

01401-3.666-C.R.

, se encuentra

amparado por una inscripción global que rola a fojas

1705

, N°

1746

, en el Registro

de Propiedad del año

2014

, del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE.



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MBH/CAS/mdf

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°183 de fecha 03 de marzo 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP637684
PROVINCIA	: El Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Salar de Bellavista
DIRECCION	: A 800 metros al norponiente de Ruta 5 altura KM 1.742
PLANO	: 01401-3.666-C.R.
SUPERFICIE	: 25,00.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 4.647,50 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 185,90 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, marzo 2021.


JORGE ARÁNEDA GUEVARA
 Secretario Técnico
 Comisión Especial de Enajenaciones Regional
 Región de Tarapacá



ORD.GABM. N° 112



ANT.: Oficio N°209 de fecha 22 de abril de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.
Exptes.014PP637111, 637683,
637684, 644275, 644276,
644277 Y 644278.

MAT.: Sobre tasa renta concesional mínima para licitación de terrenos fiscales para proyecto de energía renovable.

SANTIAGO, 28 ABR. 2021

DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO

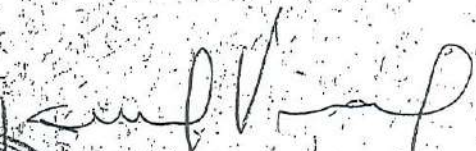
A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y tal como se señala en Ord.Gabm N°50 de fecha 23 de febrero pasado, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable el 6% del valor comercial de los inmuebles, independiente a la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar.

Para próximas consultas de igual naturaleza, remitirse a lo señalado en oficio 50 antes mencionado, y considerar como valor mínimo el 6% del valor comercial del inmueble respectivo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.


ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales



46512

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado **"Bellavista Lagunas 3"**, ubicado en Ruta 5 Panamericana Norte, 67,4 Km al sur de Pozo Almonte, Sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401 - 4016 C.R., superficie 27,97 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.
- Oficio Ord. GABM. 050 de 23 de febrero de 2021 por el cual el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACIÓN

PLANO Nº: 01401-4.016-C.R.

REGIÓN : TARAPACÁ
PROVINCIA : DEL TAMARUGAL
COMUNA : POZO ALMONTE
LUGAR : SECTOR SALAR DE BELLAVISTA
PREDIO Y/O: RUTA 5 PANAMERICANA NORTE,
DIRECCIÓN 67,4 KM AL SUR DE POZO
ALMONTE

FISCO

D.L. Nº 1.939 DE 1977

M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGIÓN DE
TARAPACÁ

REVISOR

ALDO CONTRERAS ZARATE
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

COORDENADAS UTM

VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.699.373,13	425.604,95
B	7.699.230,00	426.098,09
C	7.698.742,13	425.796,76
D	7.698.873,92	425.319,74

N - 7.699.500

N. UTM

LÍNEA ELÉCTRICA



N - 7.698.500

LÍNEA ELÉCTRICA ENCUESTRO - LAGUNAS

LÍNEA ELÉCTRICA TARAPACÁ - LAGUNAS

CAMINO DE SERVICIO

ESCALA 1:10.000

E - 425.200

E - 426.200

CROQUIS DE UBICACIÓN

OFICINA
VICTORIA

SUPERFICIES

OBSERVACIONES

TERRENO
PARCIAL(ES)CONSTRUÍDA
PARCIAL(ES)

TOTAL : 27,97 HÁ

TOTAL :

ESCALA

FECHA

1 : 10.000

NOVIEMBRE 2019

EJECUTOR

JAVIER BUSTOS M.
INGENIERO GEOMENSURA

FECHA MENSURA: MAYO 2019

REFERENCIA CARTOGRÁFICA : PROYECCIÓN UTM HUSO 19
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS 84)
VINCULACIÓN : LEV. RTK DESDE AEDA (I.G.M)

ARCHIVO : C://ARCHIVOS DE PLANO/4016

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 642604
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401 - 4.016 - C.R.
SUPERFICIE : 27,97 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 513,50 metros.
SURESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 573,40 metros.
SUROESTE : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 494,90 metros.
NOROESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 574,95 metros.

UBICACIÓN

REGIÓN : Tarapacá
PROVINCIA : Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Sector Salar de Bellavista.
DIRECCIÓN : Ruta 5 Panamericana Norte, 67,4 km al sur de Pozo Almonte.
Y/O PREDIO


DANIEL CABEZAS MONSALVES
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA




DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN TARAPACÁ



OF. ORD. N° 2370/

ANT. Su ORD. N° SE01-4791-2020 de fecha 19/10/2020.

N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 2835 de fecha 27/10/2020.

MAT. Información respecto de la existencia de concesiones mineras. EXP. N° 014PP642604.

IQUIQUE, Octubre 30 del 2020.

DE : CHRISTIAN IBAÑEZ PARRA
DIRECTOR REGIONAL (S) TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

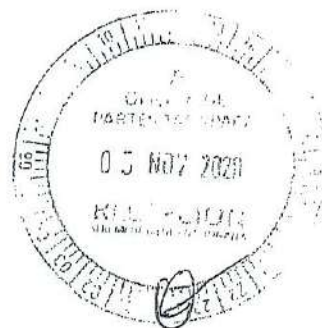
Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a este Servicio Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial, un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en la Ruta 5 Panamericana Norte, 67.4 km. al sur de Pozo Almonte, sector Salar de Bellavista, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

PLANO 01401-4.016-C.R.		
COORDENADAS UTM PSAD-56		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.699.746,96	425.788,89
B	7.699.603,84	426.282,03
C	7.699.115,96	425.980,70
D	7.699.247,74	425.503,68

Al respecto informo a Ud. que, consultado el Catastro de Concesiones Mineras, lo siguiente:

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: DALMA 3 1/40
Rol Minero: 01204-1943-9
Titular: SCM VIRGINIA
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: FERNANDA 2 1/10
Rol Minero: 01204-3513-2
Titular: SQM S.A.
Situación: CONSTITUIDA



Se hace presente que este Catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,

Christian
Eugenio
Ibanez
Parra

Firmado
digitalmente por
Christian Eugenio
Ibanez Parra
Fecha: 2020.10.30
12:45:02 -03'00'

CHRISTIAN IBAÑEZ PARRA
DIRECTOR REGIONAL (S) - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

CIP/CPA/eas

Distribución:

- **SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
SEREMI BIENES NACIONALES - REGIÓN DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional. (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**Ministerio de
Bienes Nacionales**CERTIFICADO**

Formulario VD-11

IQUIQUE, OCTUBRE DE 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

RUTA 5 PANAMERICANA NORTE, 67,4 KM. AL SUR DE POZO ALMONTE, SECTOR SALAR DE BELLAVISTA.

Comuna de

POZO ALMONTE

Provincia del

TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

singularizado en el Plano Nº

01401-4.016-C.R.

se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

1705

Nº

1746

, en el Registro de Propiedad del año

2014

del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá**EXP.: 014PP642604****MPBH/CAS/JAR****Distribución:**

- Carpeta

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°181 de fecha 07 de octubre 2020, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP642604
PROVINCIA	: Del Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Salar de Bellavista
DIRECCION	: Ruta 5 Panamericana Norte, 67,4
km al Sur de Pozo Almonte	
PLANO	: 01401-4.016-C.R.
SUPERFICIE	: 27,97.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 5.199,62 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA	
ANUAL	: 207,98 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, octubre 2020.


JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

050

ORD. GABM. N°

ANT: Oficio N°101 de 19 de febrero del año 2021,
División de Bienes Nacionales.
Expedientes 014PP642704 y 014PP642604.

MAT: Se pronuncia sobre tasa de renta concesional
mínima para licitación pública de terrenos
fiscales para proyecto de energía renovable.

23 FEB 2021

SANTIAGO,

DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el
Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía
renovable sea siempre del 6% del valor comercial de los inmuebles,
independientemente de la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de
tecnología a desarrollar, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes
Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES

23 FEB 2021

DIVISION
BIENES NACIONALES
RECEPCION



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales

IVL/svf
4650/8

Anexo 1.6. Antecedentes comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10.

- Certificados de dominio, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, todos de 01 de diciembre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 54 N.º 53 correspondiente al registro de propiedad del año 1989 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 54 N.º 53 correspondiente al registro de propiedad del año 1989 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Oficio Ord. GABM. 112 de 28 de abril de 2021 por el cual el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.

53

VºBº

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a

veinte de Enero de mil novecientos ochenta y REINSCRIPCION

a solicitud de doña Soledad Barrios Hen- Dominio

dez, chilena, soltera, empleada, domiciliada del

esta localidad, calle Buen Retiro número cien FISCO

sesenta y cuatro, procedo a reinscribir títu DE

de dominio del Fisco de Chile, inscrito ante CHILE

ante a fojas noventa y seis vuelta, bajo -

número doscientos treinta y siete del Regis-

tro de Propiedad del Conservador de Iquique co-

respondiente al año mil novecientos diecinueve REP.: 168.-

la autorizada que el Conservador infrascrito

tenido a la vista y es del tenor siguiente:

que, veintiocho de Marzo de mil novecientos

y nueve. El Fisco es dueño de una extensión

de terrenos baldíos ubicados en la subdelegación

del Departamento de Tarapacá denominados

"MORIA", que mide una superficie aproximada

de ciento sesenta y cinco mil ochocientos seten

cinco hectáreas, de terrenos baldíos, y que

linda al Norte, una línea que partiendo al -

ante de la Estación "El Molle" siga por el l

Sur de la línea ferrea hasta la estación -

avideo y de allí hasta la quebrada Pazos; -

una línea que comienza en el cerro Soro

y termina en el cerro de las Cumbres Tres -

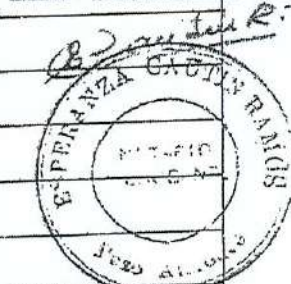
ando por los cerros Tentación y Picucho; al

ente, una línea que partiendo de la quebrada

Pazos, siga por la cumbre de los cerros No-

Virginia, Sierra de Pintados, Mirador, Bol-//

CIA Números Sierras 32 HA
Transferido según Insc. de
fs. 56 N° 50 con
esta fecha, Pozo Almonte,
30 de Enero 1989.



CIA Números Sierras 81 HA
Transferido según Insc. de
fs. 302 N° 620 con
esta fecha, Pozo Almonte, 20
de Febrero 1990.



SE INSCRIBIO Septiembre 1920

REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
22 Julio 2020



//sa. Pande Azucar y termina en Tres Cumbres;

y al Poniente, una línea que partiendo al Ori

te de la estación del Molle suba por las serr

nias, pasando por los cerros Tarapacá. Oyarbi

y termina en Soronal.- He procedido a la -

te inscripción requerida por don Carlos

Bravo, en su carácter de Tesorero Fiscal y en

representación del Fisco, a mérito de haberse

dado cumplimiento a lo dispuesto en el artícu

lo cincuenta y ocho del Reglamento del Conser

vador de Bienes Raíces, y fijándose en esta of

cina el cartel que bajo el número ciento cator

ne dejo agregado al legajo respectivo, y habie

do, hecho las publicaciones en el Diario "La

"Para constancia firma el requirente.

Doy fe.- Hay dos firmas ilegible.- AL MARGEN

presenta las siguientes anotaciones: Certifico

que consta de Minuta de esta fecha del señor

Tesorero Fiscal en que impone obra por intruc-

ción del Tesorero que quedan eliminadas de la

inscripción del centro las siguientes extensi

nes de terrenos del Alto de San Antonio.- Una

de diez metros de frente por treinta y cinco

de fondo que deslinda Norte, Jose Fernandez;

Sur, calle pública; Este, calle Comercio y Oeste

Juan Orrego.- Otra de setecientos cincuenta

seis metros cuadrados que deslinda al Norte

calle Dieciocho de Septiembre; Sur, Elvira P

tocarrera; Este, calle del Comercio y Oeste,

Pedro Meneses y Otros.- Otra extensión de set

SE INSCRIBIO Septiembre 1920

REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
22 Julio 2020



SE INSCRIBIO Septiembre 1920

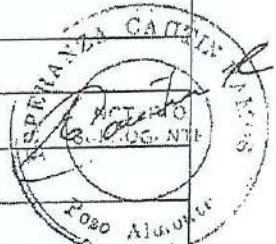
REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
22 Julio 2020



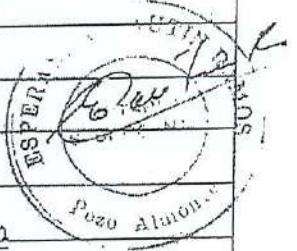
12345
12345
12345
12345

//cientos sesenta y dos metros cuadrados que des
 linda: Norte, calle José Manuel Balmaceda; Sur,
 Simón Sijón; Este, calle del Comercio y Oeste,
 José Jorrat.- Iquique diez de Junio de mil no-
 vecientos diecinueve. Hay una firma ilegible.-
 Transferido el lote número dieciseis de la man-
 zana sin número de la población de Alto San An-
 tonio, que mide doscientos cincuenta metros cua-
 drados, a favor de don Pedro Vega Castro, según
 inscripción de fojas trescientos treinta y cua-
 tro vuelta número doscientos treinta y tres de
 esta fecha.- Iquique veintitrés de Julio de mil
 novecientos treinta y cuatro. Hay una firma ile-
 gible; Transferido parte del dominio del centro
 a favor de la Corporación de Fomento de la Pro-
 ducción-Tarapacá, según inscripción de fojas cien-
 to treinta y uno vuelta número ciento cuatro con
 esta fecha. Iquique, dieciseis de Abril de mil -
 novecientos setenta. Hay una firma ilegible y
 un timbre que dice: Audilio Jiménez G. Notario
 Conservador Iquique. Se procede a esta reinscrip-
 ción en virtud de estar ubicado el inmueble re-
 ferido en la jurisdicción de este Conservador -
 y haberse acreditado su vigencia y las circuns-
 tancias de que no existen prohibiciones que impi-
 dan esta inscripción con los certificados de do-
 minio y vigencia, de gravámenes y prohibiciones
 que quedan agregados al final de este Registro
 conjuntamente con la copia referida al comienzo
 y que sirve de base a esta reinscripción, con //

64HA. Sierras
 Transferido según Insc de
 fs. 403 N. 621
 esta fecha, P. 20 de Agosto, 20
 Noviembre de 1989.
 17 de Febrero 1990



64HA.
 Transferido según Insc. de
 fs. 404 N. 622 con
 esta fecha, P. 20 de Agosto, 20
 Noviembre de 1989.
 12 de Febrero 1990



La inscripción de esta Afecta	2
Inscripción de F. S. N. 10	10
Fecha P. Afecta	10 de Enero de 2015



esta fecha bajo el número cuarenta y dos.- El
requiriente doña Soledad Barrios Henrriquez, pa-
ra constancia firma.-

[Handwritten signature]



// **CERTIFICO:** QUE LA COPIA PRECEDENTE, SE ENCUENTRA VIGENTE A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE NO OBTANTE QUE HA SUFRIDO DIVERSA MERMAS POR TRANSFERENCIA, ESTA COPIA ESTA CONFORME CON SU INSCRIPCION CORRIENTE A FOJAS 54, BAJO EL NUMERO 53 EN EL REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989.- POZO ALMONTE, a 01 de Diciembre del año 2020.-

// **CERTIFICADO DE HIPOTECAS O GRAVAMENES:**
CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A HIPOTECAS O GRAVAMENES, NO OBTANTE ESTA EFECTA A SERVIDUMBRE MINERAS.-

//**CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES:**
CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A PROHIBICIONES.

//**CERTIFICADO DE LITIGIO:**
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO PRESENTA ANOTACION MARGINAL DE LITIGIO O MEDIDA PREJUDICIAL ALGUNA.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE



ORD.GABM. N° 112



ANT.: Oficio N°209 de fecha 22 de abril de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.
Exptes.014PP637111, 637683, 637684, 644275, 644276, 644277 Y 644278.

MAT.: Sobre tasa renta concesional mínima para licitación de terrenos fiscales para proyecto de energía renovable.

SANTIAGO, 28. ABR. 2021

DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y tal como se señala en Ord.Gabm N°50 de fecha 23 de febrero pasado, el Sr. Ministro resuelve fijar como renta concesional mínima para proyectos de energía renovable el 6% del valor comercial de los inmuebles, independiente a la región en que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar.

Para próximas consultas de igual naturaleza, remitirse a lo señalado en oficio 50 antes mencionado, y considerar como valor mínimo el 6% del valor comercial del inmueble respectivo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

no
468513

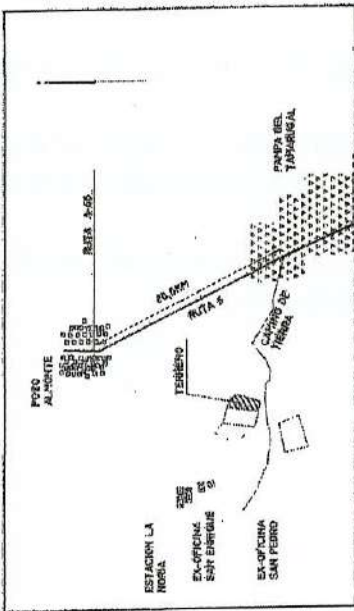
Anexo 1.7. Antecedentes del inmueble denominado “Ex Oficina San Enrique I”, ubicado a 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401 - 4065 C.R., superficie 25,78 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.

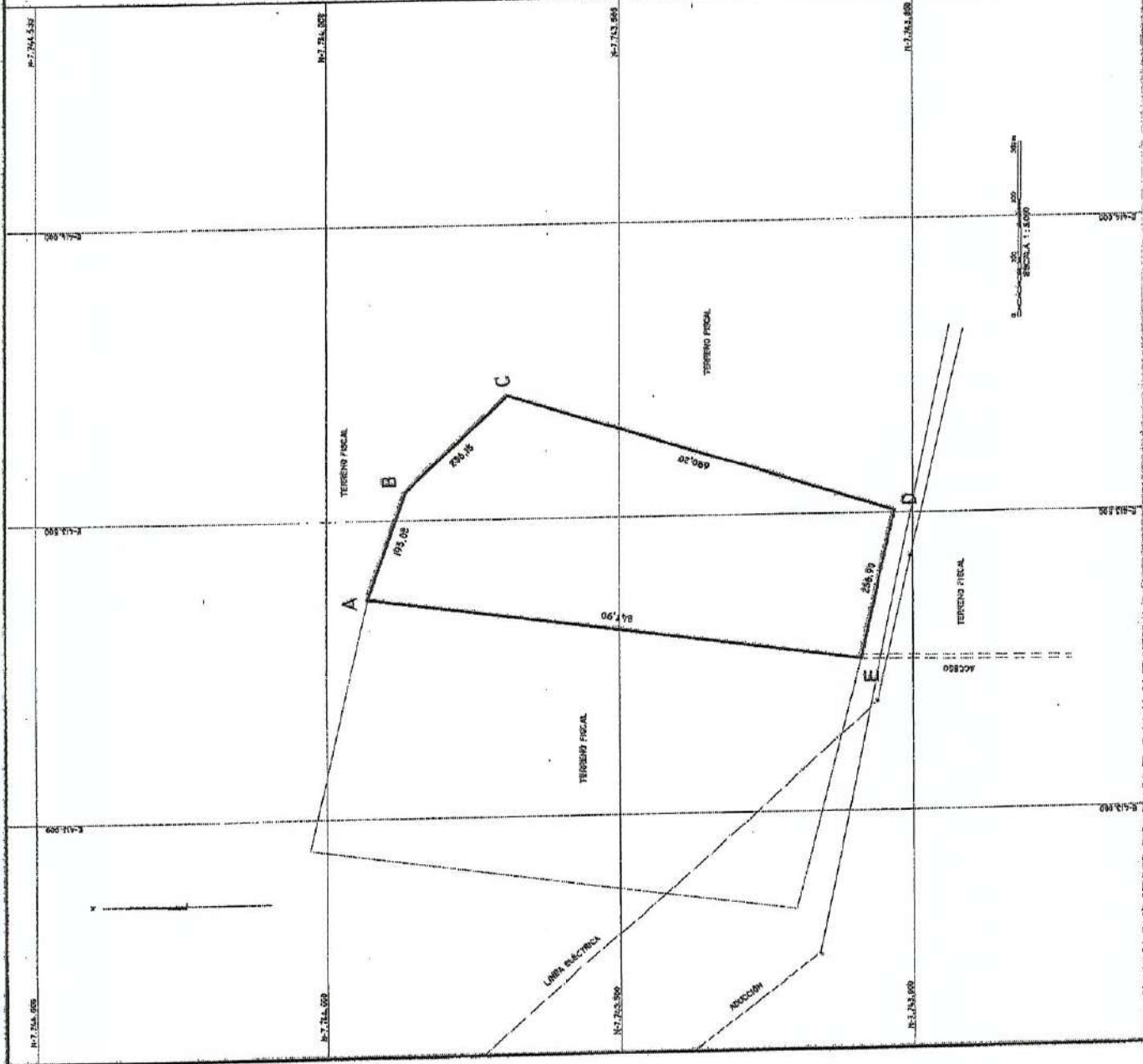
CUADRO DE VINCULACION GEODESICA (DATUM SINGLAS (WGS 84))			
VERTICE	NORTE	ESTE	
BNVL	7.724.594,086	579.340,782	

CUADRO DE COORDENADAS UTM			
VERTICE	NORTE	ESTE	
A	7.743.629,37	428.345,74	
B	7.743.884,45	435.544,45	
C	7.743.889,31	435.708,05	
D	7.743.629,08	435.503,64	
E	7.743.389,09	435.281,32	

CUADRO DE UBICACION



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	
UBICACION	PLANO N° 01401-4.003-C.R.
REGION : TAPACHA PROVINCIA : DEL TAPACHA CORREA : POZO AL MONTE LUGAR : AL ORIENTE DE LA OFICINA SAN ENRIQUE PRECIO V/O : 60M AL SURESTE DE DIRECCION POZO AL MONTE	FISCO S.L. N° 1129 DE 1977
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM ZONA 18S REFERENCIA GEOGRAFICA : SATUM 1984 (WGS 84) VINCULACION : BIENES NACIONALES MANEJO : CORREO : BNL	ORIGEN DE LA INFORMACION : LEVANTAMIENTO CATASTRAL CON FECHA DE INICIACION DE OBRAS DEL 1984 FECHA DE INICIACION DE OBRAS DEL 1984 OBSERVACIONES
ESCALA : 1:5.000	SUPERFICIE : 25,79 Ha.
FECHA: FEBRERO 2020	



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

101

014pp 644275

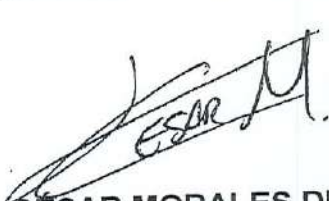
MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE :
SOLICITANTE :
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401- 4.065 -C.R.
SUPERFICIE : 25,78 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades AB de 195,05 metros y BC de 236,15 metros, respectivamente.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 690,20 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta DE de 258,90 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta EA de 847,90 metros.

UBICACION
REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Del Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Al oriente de Ex Oficina San Enrique
DIRECCION : 16km al suroeste de Pozo Almonte


CÉSAR MORALES DURÁN
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
EJECUTOR




MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA


ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
REVISOR

OF. ORD. N° 1423-2020/

ANT.: Su ORD. N° SE01-3690-2020 de
fecha 28/07/2020.

N° de ingreso Dirección Regional
del SERNAGEOMIN Región de
Tarapacá 1609 de fecha
13/08/2020.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, 18 de agosto de 2020.-

**DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ**

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado a 16 Km. al Suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá
Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01401-4.065-C.R		
DATUM PSAD'56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.744.303,289	413.549,412
B	7.744.238,370	413.733,330
C	7.744.064,226	413.892,803
D	7.743.405,003	413.688,312
E	7.743.463,013	413.435,988

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

PLANO MINISTERIAL DEL TERRENO N° 01401-4.065-C.R

Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	ALMONTE 6 91/109
Rol Minero	:	01204-2393-2
Titular	:	SQM S.A.
Situación	:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	OFICINA SACRAMENTO
Rol Minero	:	01204-1724-K
Titular	:	SLM SAN ENRIQUE DE ALTO SN ANT
Situación	:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	EMBLEMA 15 1/110
Rol Minero	:	01204-3655-4
Titular	:	SQM S.A.
Situación	:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	SILVIA 94 1/68
Rol Minero	:	01401-0254-7
Titular	:	SQM S.A.
Situación	:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	SILVIA C94 1/25
Rol Minero	:	01401-0439-6
Titular	:	SQM S.A.
Situación	:	CONSTITUIDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,

Juan Manuel
Ardiles
Malebran

Firmado digitalmente
por Juan Manuel Ardiles
Malebran
Fecha: 2020.08.18
16:20:34 -04'00'

JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAMEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

CP
CIP/POG/lcc.
Distribución:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, ABRIL DE 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

16 KM. AL SUROESTE DE POZO ALMONTE, AL ORIENTE DE EX OFICINA SAN ERIQUE

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **TAMARUGAL**
Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01401-4.065-C.R.**, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

54

N°

53

, en el Registro de Propiedad del año

1989

del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP644275

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

Tel: (56 57) 2246062 - 2246075

Antibal Pinto 391

Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°183 de fecha 03 de marzo 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP644275
PROVINCIA	: El Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Al oriente de ex oficina San Enrique
DIRECCION	: 16 KM al suroeste de Pozo Almonte
PLANO	: 01401-4.065-C.R.
SUPERFICIE	: 25,78.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 7.540,65 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 301,63 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNOC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, marzo 2021.

JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

Anexo 1.8. Antecedentes del inmueble denominado “Ex Oficina San Enrique II”, ubicado a 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401 - 4066 C.R., superficie 35,96 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.

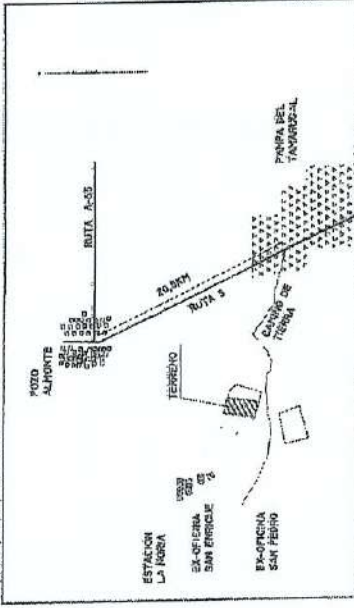
CUADRO DE VINCULACION GEODESICA
DATUM SIRGAS (WGS' 84)

VERTICE	NORTE	ESTE
BN01	7.744.396,485	379.364,702

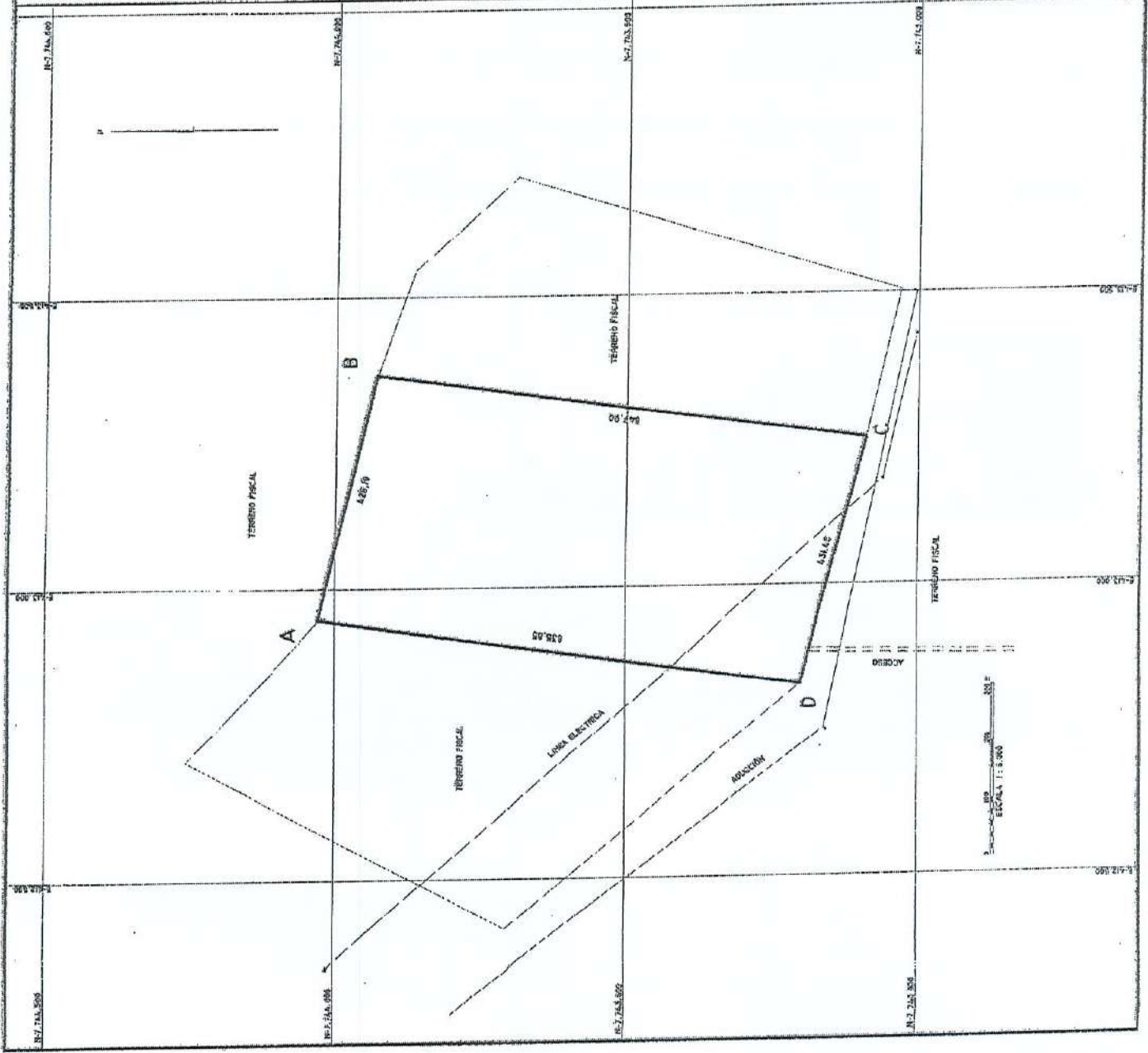
CUADRO DE COORDENADAS UTM

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.744.386,11	418.908,19
B	7.743.995,37	415.366,74
C	7.743.869,05	413.251,31
D	7.743.200,05	418.853,36

CUADRO DE UBICACION



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	
PLANO N° 01401-4.089 - C.R.	
FISCO	
D.L. N° 1.321 DE 1977	
REVISOR: [Firma]	
EJECUTOR: [Firma]	
ORIGEN DE LA INFORMACION: ESTUDIO DE CATASTRO POR ENCUESTA DE CAMPO DE LOS BIENES DEL E.N. FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: 1977 FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS: 1977	
OBSERVACIONES:	
ESCALA: 1 : 5.000	SUPERFICIE: 35,96 HA.
REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM - HAZO 18 S 14 N X DATUM SIRGAS (WGS' 84)	
VINCULACION: SIRGAS MINISTERIO DE BIENES NACIONALES EJECUTOR: [Firma]	
ARCHIVO: CATASTRO DE PLANOS/1046	



Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

103

01488644276

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE :
SOLICITANTE :
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401- 4.066 -C.R.
SUPERFICIE : 35,96 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 428,10 metros.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 847,90 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 431,45 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 835,85 metros.

UBICACION

REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Del Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Al oriente de Ex Oficina San Enrique
DIRECCION : 16km al suroeste de Pozo Almonte


CÉSAR MORALES DURÁN
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
EJECUTOR




MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA


ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
REVISOR

OF. ORD. N° 1424-2020/

ANT.: Su ORD. N° SE01-3692-2020 de
fecha 28/07/2020.

N° de ingreso Dirección Regional
del SERNAGEOMIN Región de
Tarapacá 1610 de fecha
13/08/2020.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, 18 de agosto de 2020.-

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT, se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaria Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado a 16 Km. al Suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá

Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01401-4.066-C.R		
DATUM PSAD'56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.744.402,037	413.132,860
B	7.744.303,289	413.549,412
C	7.743.463,013	413.435,988
D	7.743.573,972	413.019,025

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

19 AGO 2020

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

PLANO MINISTERIAL DEL TERRENO N° 01401-4.066-C.R

Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	ALMONTE 6 91/109
Rol Minero	:	01204-2393-2
Titular	:	SQM S.A.
Situación	:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	OFICINA SACRAMENTO
Rol Minero	:	01204-1724-K
Titular	:	SLM SAN ENRIQUE DE ALTO SN ANT
Situación	:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	EMBLEMA 15 1/110
Rol Minero	:	01204-3655-4
Titular	:	SQM S.A.
Situación	:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	SILVIA 94 1/68
Rol Minero	:	01401-0254-7
Titular	:	SQM S.A.
Situación	:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión	:	EXPLOTACIÓN
Nombre	:	SILVIA C94 1/25
Rol Minero	:	01401-0439-6
Titular	:	SQM S.A.
Situación	:	CONSTITUIDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,

Juan Manuel Ardiles Malebran
Firmado digitalmente por Juan Manuel Ardiles Malebran
Fecha: 2020.08.18 16:21:07 -04'00'

JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

ap

CIP/POG/lcc.

Distribución:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, ABRIL DE 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

16 KM. AL SUROESTE DE POZO ALMONTE, AL ORIENTE DE EX OFICINA SAN ERIQUE

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01401-4.066-C.R.**, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

54

Nº

53

, en el Registro de Propiedad del año

1989

del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP644276

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

Tel: (56 57) 2246062 - 2246075

Aníbal Pinto 391

Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°183 de fecha 03 de marzo 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP644276
PROVINCIA	: El Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Al oriente de ex oficina San Enrique
DIRECCION	: 16 KM al suroeste de Pozo Almonte
PLANO	: 01401-4.066-C.R.
SUPERFICIE	: 35,96.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 10.518,30 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 420,73 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNCO), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, marzo 2021

COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
SECRETARIO TECNICO
JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

Anexo 1.9. Antecedentes del inmueble denominado “Ex Oficina San Enrique III”, ubicado a 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401 - 4067 C.R., superficie 30,30 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE :
SOLICITANTE :
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401- 4.067 -C.R.
SUPERFICIE : 30,30 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 331,75 metros. .
SURESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 835,85 metros.
SUROESTE : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 657,40 metros.
NOROESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 623,35 metros.

UBICACION

REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Del Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Al oriente de Ex Oficina San Enrique
DIRECCION : 16km al suroeste de Pozo Almonte


CÉSAR MORALES DURÁN
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
EJECUTOR




MARIA DEL PILAR BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA


ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
REVISOR

OF. ORD. N° 1421-2020/

ANT.: Su ORD. N° SE01-3694 - 2020 de
fecha 28/07/2020.

N° de ingreso Dirección Regional
del SERNAGEOMIN Región de
Tarapacá 1607 de fecha
13/08/2020.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, 18 de agosto de 2020.-

**DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ**

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaria Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado a 16 Km. al Suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá

Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01401-4.067-C.R		
DATUM PSAD'56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.744.628,843	412.890,722
B	7.744.402,037	413.132,860
C	7.743.573,972	413.019,025
D	7.744.078,627	412.597,751

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

PLANO MINISTERIAL DEL TERRENO N° 01401-4.067-C.R

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : ALMONTE 6 91/109
Rol Minero : 01204-2393-2
Titular : SQM S.A.
Situación : CONSTITUIDA

19 AGO 2020

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : OFICINA SACRAMENTO
Rol Minero : 01204-1724-K
Titular : SLM SAN ENRIQUE DE ALTO SN ANT
Situación : CONSTITUIDA

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : EMBLEMA 14 1/196
Rol Minero : 01204-3654-6
Titular : SQM S.A.
Situación : CONSTITUIDA

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : EMBLEMA 15 1/110
Rol Minero : 01204-3655-4
Titular : SQM S.A.
Situación : CONSTITUIDA

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : SILVIA 94 1/68
Rol Minero : 01401-0254-7
Titular : SQM S.A.
Situación : CONSTITUIDA

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : SILVIA C94 1/25
Rol Minero : 01401-0439-6
Titular : SQM S.A.
Situación : CONSTITUIDA

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : TUFI 1/24
Rol Minero : 01204-1618-9
Titular : SQM S.A.
Situación : CONSTITUIDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,

Juan Manuel Ardiles Malebran
Firmado digitalmente por Juan Manuel Ardiles Malebran
Fecha: 2020.08.18 16:19:20 -04'00'

**JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ**

ap
CIP/POG/lcc.
Distribución:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, ABRIL DE 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

16 KM. AL SUROESTE DE POZO ALMONTE, AL ORIENTE DE EX OFICINA SAN ERIQUE

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01401-4.067-C.R.**, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

54

Nº

53

, en el Registro de Propiedad del año

1989

del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaría Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP644277

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

Tel: (56 57) 2246062 - 2246075

Anibal Pinto 391

Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°183 de fecha 03 de marzo 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP644277
PROVINCIA	: El Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Al oriente de ex oficina San Enrique
DIRECCION	: 16 KM al suroeste de Pozo Almonte
PLANO	: 01401-4.067-C.R.
SUPERFICIE	: 30,30.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 8.862,75 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 354,51 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNOC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

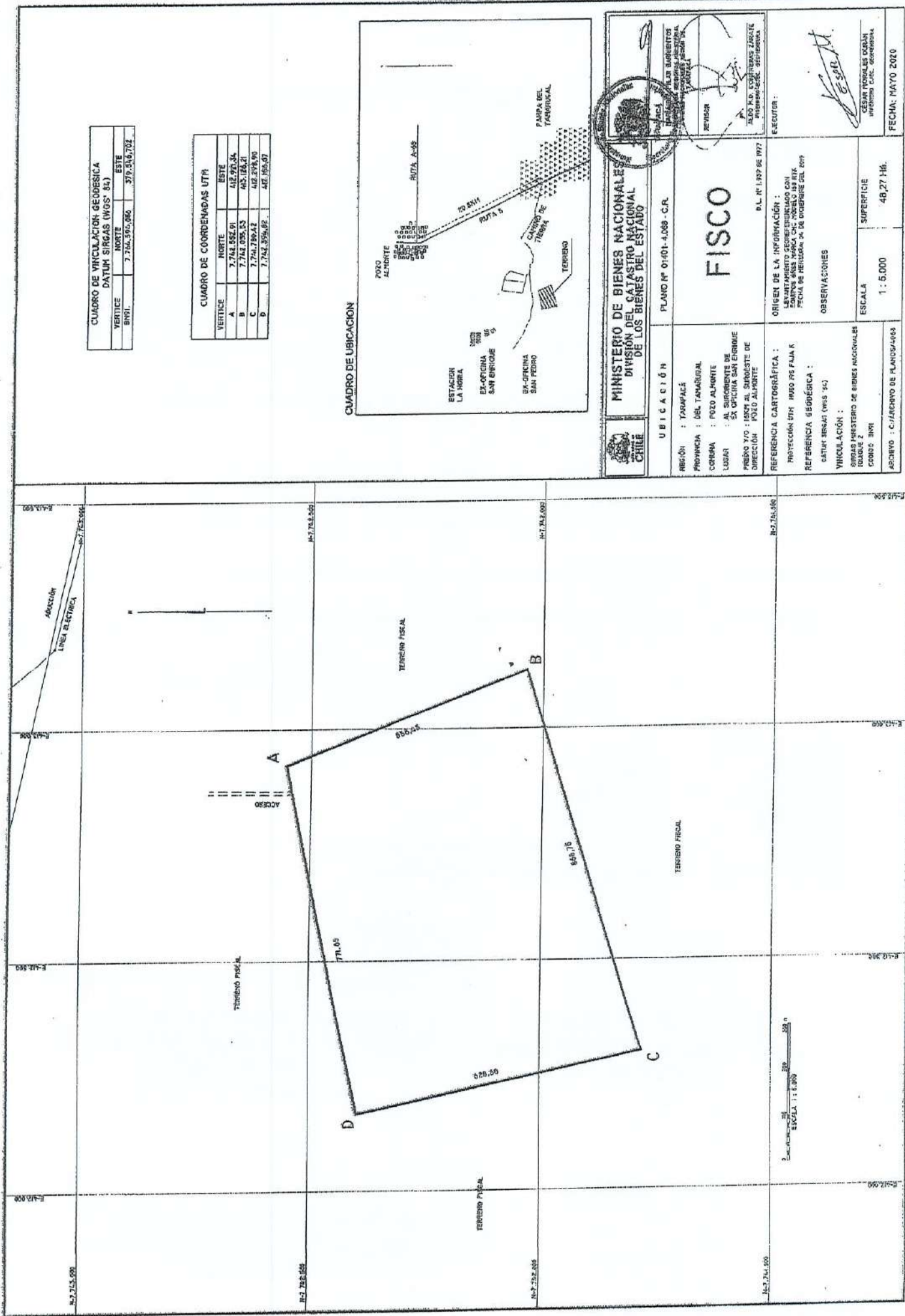
IQUIQUE, marzo 2021.

JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

Anexo 1.10. Antecedentes del inmueble denominado “Ex Oficina San Enrique IV”, ubicado a 16 Km al suroeste de Pozo Almonte, al suroriente de Ex Oficina San Enrique, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401 - 4068 C.R., superficie 48,27 hectáreas.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.

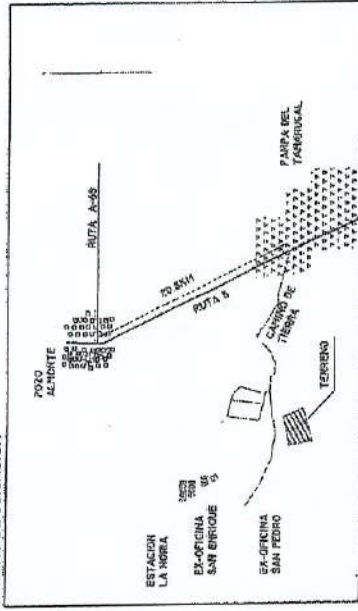




CUADRO DE VINCULACIÓN GEODÉSICA DATUM SIRGAS (WGS 84)			
VERTICE	NORTE	ESTE	
SVH1	7.746.395,960	379.516,702	

CUADRO DE COORDENADAS UTM			
VERTICE	NORTE	ESTE	
A	7.746.395,91	42.979,34	
B	7.746.395,33	43.183,41	
C	7.746.395,42	43.279,90	
D	7.746.395,48	43.195,07	

CUADRO DE UBICACIÓN



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	UBICACIÓN REGION : TARAPACÁ PROVINCIA : DEL TANAVAL CORONA : POZO ALMONTE LUGAR : AL SUROCCIDENTE DE EX-OFICINA SAN ENRIQUE PRESENTE Y/O : 1830M AL SUROCCIDENTE DE DIRECCIÓN : POZO ALMONTE	PLANO N° 01401-4.008 - C.F.
CHILE	FISCO	
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROTECCIÓN DTH : MAPA DE FALTA A REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS 84) VINCULACIÓN : SERIES : MINISTERIO DE BIENES NACIONALES FOLIO : 2 CORONA : SAN ENRIQUE	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN : LEVANTAMIENTO GEOGRÁFICO CON DATUM SIRGAS (WGS 84) CHILE FECHA DE REVISIÓN : 14 DE DICIEMBRE DEL 2019	REVISOR : ALDO R.D. CONTRERAS ZARATE PROFESOR EN INGENIERÍA FISCAL
ADSCRITO : C/ALFONSO DE PLANOS/4003	OBSERVACIONES	FECHA : MAYO 2020
ESCALA 1 : 5.000	SUPERFICIE 48,27 HÁ.	

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

123

014 PP 644278

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE :
SOLICITANTE :
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401- 4.068 -C.R.
SUPERFICIE : 48,27 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 556,45 metros. .
SURESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 865,75 metros.
SUROESTE : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 628,60 metros.
NOROESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 771,65 metros.

UBICACION
REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Del Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Al suroriente de Ex Oficina San Enrique
DIRECCION : 16km al suroeste de Pozo Almonte


CÉSAR MORALES DURÁN
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
EJECUTOR




MARIA DEL PILAR BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ


ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
REVISOR

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

OF. ORD. N° 1422-2020/

ANT.: Su ORD. N° SE01-3696-2020 de fecha 28/07/2020.

N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 1608 de fecha 13/08/2020.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, 18 de agosto de 2020.-

**DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ**

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado a 16 Km. al Suroeste de Pozo Almonte, al Oriente de Ex Oficina San Enrique, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá
Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01401-4.068-C.R		
DATUM PSAD'56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.742.926,451	413.105,930
B	7.742.409,102	413.310,797
C	7.742.154,080	412.483,479
D	7.742.768,460	412.350,682

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

PLANO MINISTERIAL DEL TERRENO N° 01401-4.068

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : SAN JUDAS TADEO V 1/18
Rol Minero : 01204-2357-6
Titular : SQM QUIMICOS SA
Situación : CONSTITUIDA

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN
Nombre : ALMONTE 6 121/135
Rol Minero : 01204-2394-0
Titular : SQM S.A.
Situación : CONSTITUIDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,

Juan Manuel
Ardiles
Malebran

Firmado digitalmente
por Juan Manuel
Ardiles Malebran
Fecha: 2020.08.18
16:19:58 -04'00'

**JUAN ARDILES MALEBRAN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ**

ap
CIP/POG/lcc.
Distribución:

- **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ**
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, ABRIL DE 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

16 KM. AL SUROESTE DE POZO ALMONTE, AL SURORIENTE DE EX OFICINA SAN ERIQUE

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01401-4.068-C.R.**, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

54

N°

53

, en el Registro de Propiedad del año

1989

del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE



MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP644278

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

Tel: (56 57) 2246062 - 2246075

Aníbal Pinto 391

Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°183 de fecha 03 de marzo 2021, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP644278
PROVINCIA	: El Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Al suroriente de ex oficina San Enrique
DIRECCION	: 16 KM al suroeste de Pozo Almonte
PLANO	: 01401-4.068-C.R.
SUPERFICIE	: 48,27.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 14.118,98 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 564,76 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNOC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, marzo 2021.

JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))

ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.

ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)

¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.
II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto
III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región	
Superficie y número de plano	
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha	
IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)	

Firma del Oferente o su representante legal



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

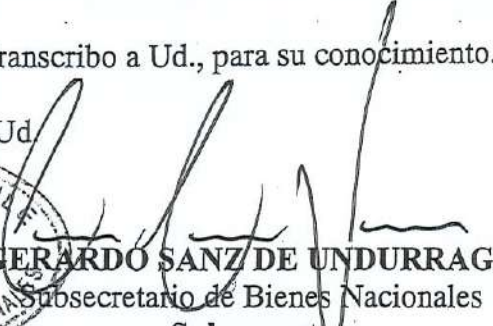
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


GERARDO SANZ DE UNDURRAGA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante



- DISTRIBUCION:
- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Reg. de Tarapacá.
 - Unidad Catastro Regional.
 - Div. Bienes Nacionales.
 - Depto. Enaj. de Bienes.
 - Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
 - División Catastro.
 - Unidad de Decretos.
 - Estadísticas.
 - Archivo Of. de Partes.